

**REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO INTERVAL I**

Fecha autorización: 10/10/2023
Registro del Mercado de Valores No.: SIVFIC-076
Registro Nacional de Contribuyentes: 1-33-01113-1

Calificación de Riesgo: BBBfa (N) emitida por
Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos en
fecha 14 de septiembre de 2023.

Este es un fondo de inversión cerrado de desarrollo cuyo objetivo es invertir al menos el 60% de su portafolio en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tenga como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en los sectores de la economía definidos en la política de diversificación del Reglamento Interno, a excepción del sector financiero. Igualmente, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio de inversión en otros instrumentos indicados en la política de diversificación del Reglamento Interno.



Sociedad Administradora de Fondos de Inversión:

Afi Interval.

Administradora de Fondos de Inversión

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento Interno Definitivo
2023-12-07 09:47
02-2023-000974-02



INFORMACIÓN PARA EL INVERSIONISTA

“Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome.

La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado.

La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad, o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores.”

Carla Amelia Romero Lora

Gerente General y Responsable de la Información

Alan Batlle Saviñón

Presidente y Representante Legal

El presente Reglamento Interno fue elaborado en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). La información de este Reglamento Interno debe ser complementada con la contenida en el Folleto Informativo Resumido correspondiente a este Fondo. El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo descritas en la página siguiente.

Afi Interval.

Administradora de Fondos de Inversión

RNC 1-32-55182-6



ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No. 249-17 sobre Mercado de Valores, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso.

En ese sentido cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO INTERVAL I es de entera responsabilidad de AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará a la modificación automática del presente documento, debiendo AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El Fondo podrá realizar inversiones en Vehículos Objeto de Inversión Indirecta, los cuales expondrán a los Aportantes a los riesgos asociados a dichas inversiones, que pueden incluir riesgos legales asociados a las jurisdicciones en las que estén incorporados dichos Vehículos Objeto de Inversión o riesgos de control, en el caso de que el Fondo no tenga participación en la selección de las personas que compongan los órganos societarios de los mismos.

El Fondo podrá invertir en un mismo Vehículo Objeto de Inversión hasta el 50% del Portafolio. Esto implicaría una alta concentración, exponiendo al Inversionista a posibles pérdidas provenientes del desempeño de dicho activo, que pudieran no ser mitigadas con la rentabilidad de los demás activos que componen el Fondo dada la participación de dicho Vehículo Objeto de Inversión en el Fondo.

La información periódica y los hechos relevantes relativos al Fondo estarán publicados en la página web de la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (www.intervalafi.com) y en la página web de la Superintendencia del Mercado de Valores <https://simv.gob.do/>.

El presente Reglamento Interno se encuentra a disposición del público en el Registro del Mercado de Valores y en el domicilio y página web de AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (www.intervalafi.com) donde podrá ser revisado y reproducido.

Se le advierte al inversionista de los riesgos que implica el invertir en las cuotas de participación del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval I, por el tipo de inversiones en que participará el Fondo.”

- Fin de Advertencias para el Inversionista -



ÍNDICE

1. Glosario.....	8
2. Características generales del Fondo.....	22
2.1. Datos generales del Fondo	22
2.2. Tipo y objeto del Fondo	23
2.3. Clase de inversionista a los que se dirige el Fondo	23
2.4. Perfil de riesgo del Fondo	23
2.5. Plazo de duración del Fondo	28
2.6. Disposiciones sobre el indicador comparativo de rendimiento o Benchmark.....	28
2.7. Marco legal aplicable.....	30
3. Normas generales del Fondo	32
3.1. Política de Inversión.....	32
3.1.1. Objetivo general de la Política de Inversión	32
3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo.....	33
3.1.2.1. Sectores económicos.....	34
3.1.2.2. Ubicación Geográfica.....	34
3.1.2.3. Tipos de vehículos	34
3.1.2.4. Tipos de inversiones	34
3.1.3. Mecanismo de negociación de las inversiones del Fondo.....	35
3.1.4. Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión	36
3.1.5. Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo	37
3.2. Política de liquidez	37
3.3. Política de endeudamiento.....	38
3.4. Política de diversificación	39
3.4.1. Política sobre excesos de inversión e inversiones no permitidas.....	42
3.5. Política de riesgos	44
3.5.1. Lineamientos y criterios para la selección de activos.....	44
3.5.2. Seguimiento, administración y monitoreo del portafolio	47
3.5.2.1. Seguimiento de las inversiones en Vehículos Objeto de Inversión Indirecta	47
3.5.3. Lineamientos y criterios para la venta de activos.....	48



3.5.3.1. Procedimiento para el desmonte de las inversiones	48
3.6. Política de votación.....	49
3.6.1. Políticas de votación para los Valores Representativos de Capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores.....	49
3.7. Política de inversión responsable	50
3.8. Política de gastos y comisiones	51
3.8.1. Gastos.....	51
3.8.1.1. Gastos recurrentes	52
3.8.1.2. Otros gastos asumidos por el Fondo.....	53
3.8.1.3. Tarifas de supervisión y regulación	54
3.8.1.4. Gastos asumidos por los Aportantes.....	55
3.8.2. Comisiones	56
3.8.2.1. Comisiones por administración.....	56
3.8.2.2. Comisiones por desempeño o éxito.....	57
3.9. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas del Fondo	58
3.9.1. Colocación primaria de las Cuotas de Participación	58
3.9.2. Mecanismos de ventas de las cuotas del aportante por el mercado secundario	59
3.10. Normas generales sobre la distribución de rendimientos del Fondo.....	60
3.11. Procedimientos de valoración del patrimonio del fondo y la asignación del valor cuota	61
3.12. Criterio de valorización de las inversiones.....	63
3.12.1. Instrumentos financieros	63
3.12.2. Valores Representativos de Capital emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión.....	63
3.12.3. Valores Representativos de Deuda emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión	63
3.13. Fase preoperativa del Fondo	64
3.14. Fase Operativa del Fondo	64
3.15. Normas sobre la asamblea general de aportantes.....	64
3.15.1. Asamblea general de aportantes ordinaria	64
3.15.2. Asamblea general de aportantes extraordinaria.....	65
3.15.3. Convocatoria y quorum de las asambleas	65
3.15.4. Metodología de votación	67



3.16.	Disposiciones sobre el suministro de información periódica, Hechos Relevantes y publicidad	68
3.16.1.	Información periódica.....	68
3.16.2.	Hechos Relevantes.....	70
3.16.3.	Publicidad.....	70
3.17.	Disposiciones para modificaciones al Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido.	70
4.	Derechos y obligaciones de los Aportantes	71
4.1.	Derechos de los Aportantes	71
4.2.	Obligaciones de los Aportantes.....	72
5.	Identificación, derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora.....	73
5.1.	Sociedad Administradora	73
5.2.	Accionistas	73
5.3.	Derechos de la Sociedad Administradora.....	74
5.4.	Obligaciones de la Sociedad Administradora	74
5.5.	Prohibiciones de la Sociedad Administradora.....	79
6.	Comité de Inversiones.....	82
6.1.	Composición	82
6.2.	Perfil de los Miembros del Comité.....	83
6.3.	Atribuciones y funciones del Comité de Inversiones	84
6.4.	Responsabilidades	85
6.5.	Periodicidad de las reuniones.....	85
7.	Responsabilidad de otras instituciones.....	87
7.1.	Audidores externos	87
7.2.	Custodio valores y agente de pago.....	88
7.3.	Representante de la Masa de Aportantes.....	89
7.4.	Agentes colocadores.....	89
7.5.	Mecanismo de negociación	92
7.6.	Sociedad Calificadora de Riesgos	93
7.7.	Custodio de valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores	94
8.	Aumentos de capital.....	94
9.	Recompra de cuotas.....	95



10.	Liquidación, transferencia y fusión del Fondo de Inversión.....	96
10.1.	Liquidación del Fondo de Inversión	96
10.1.1.	Liquidación por vencimiento del fondo de inversión	99
10.2.	Transferencia del Fondo de Inversión.....	100
10.3.	Fusión del Fondo de Inversión	101
11.	Información sobre los canales de denuncia o consultas.....	102
11.1.	Solución de conflictos con Aportantes	102
11.2.	Manejo de conflicto de intereses	102

- Fin del Índice -



1. Glosario

Acuerdo de Inversión : Es el contrato o acuerdo suscrito entre la Sociedad Administradora de Inversión en representación del Fondo y los representantes autorizados del Vehículo Objeto de Inversión.

Administración de Fondos de Inversión : Servicio financiero provisto por las sociedades administradoras de fondos de inversión, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley de Mercado de Valores y el Reglamento R-CNMV-2019-28 de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión y su modificación R-CNMV-2021-16-MV.



Administrador del Fondo de Inversión o Administrador del Fondo : Ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente.

Agente Colocador : Es el Intermediario de Valores o Puesto de Bolsa que actuará entre el Fondo y el Aportante con el objeto de realizar la Colocación de las Cuotas de Participación en el Mercado Primario de Valores.

Anotación(es) en Cuenta : Son asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.

Aportante(s) o Inversionista(s) : Es la persona física o jurídica que es titular de una o más Cuota(s) de Participación de un Fondo de Inversión.

Aviso de Colocación Primaria : Es aquel aviso publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, que indica las características y condiciones específicas de la colocación de uno o varios tramos.

Benchmark o Indicador Comparativo de Desempeño : Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política de inversión del

respectivo fondo de inversión y encontrarse detallados en su reglamento interno.

Bolsa de Valores



: Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.

BVRD

: Se refiere a la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A.

Calificación de Riesgo

: Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.

CEVALDOM

: Se refiere a CEVALDOM, S.A.

Club deal

: Tipo de financiamiento en el que varias entidades participan sin especificar o nombrar una entidad líder; por tanto, las comisiones son cobradas proporcionalmente.

Colocación

: Acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una Oferta Pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.

Colocación con Base Mejores Esfuerzos

: Es el proceso de colocación mediante el cual el Agente Colocador se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.

Comisión por Administración

: Porcentaje o monto fijo que cobra la Sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.

Comisión por Desempeño o Éxito

: Remuneración de la Sociedad Administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje sobre el excedente en caso de que la tasa

de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el *Benchmark* o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en el presente Reglamento Interno.

Comité de Inversiones



: Es el órgano integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que cada Administrador de Fondos de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos de los fondos. Además, será el responsable de monitorear las condiciones del mercado.

Compra de Cuotas de Participación

: Operación mediante la cual se adquieren Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.

Consejo Nacional del Mercado de Valores o CNMV

: Órgano colegiado de la Superintendencia de Mercado de Valores con funciones normativas, de fiscalización y control, con las atribuciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores.

Cuotas de Participación

: Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, que expresa los aportes realizados por un Aportante y que otorga a este último, derechos sobre el patrimonio del mismo. En el presente documento, las "Cuotas" se referirán a las cuotas de participación del "FONDO DE INVERSIÓN CERRADO DE DESARROLLO INTERVAL I".

Derechos Fiduciarios

: Se define como el conjunto de derechos intangibles que adquiere un beneficiario o fideicomisario, que representa el valor del patrimonio fideicomitado y otorga el derecho a que el fiduciario les transfiera los activos o el resultado de su administración, de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo del fideicomiso.

- Deuda mezzanine o intermedia** : Instrumento híbrido entre deuda y acciones. No tienen una garantía real y cuenta con extensos períodos de gracia. Esto les da la oportunidad a las empresas de contar con efectivo y usarlo para un crecimiento amplio de sus operaciones. En término de relación de pagos le da preferencia a la misma antes que los accionistas.
- Día(s) Hábil(es)** : Los días lunes a viernes, excluyendo sábados, domingos y días feriados de la República Dominicana.
- Diversificación de Riesgo** : Estrategia adoptada con el objetivo de evitar concentraciones de riesgo en un activo, industria o renglón en particular a través de la realización de inversiones en activos que no muestren un fuerte grado de correlación entre sí.
- Duración** : Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el Portafolio de Inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
- Emisión** : Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.
- Fase Operativa** : Para iniciar esta fase la sociedad administradora deberá haber satisfecho los requisitos de la fase preoperativa.



La fecha de inicio de la fase operativa, y su fecha de conclusión será comunicada por la sociedad administradora a la Superintendencia como hecho relevante.

En el caso de los fondos de inversión cerrados de desarrollo y los fondos que inviertan como mínimo el sesenta por ciento (60%) de sus recursos en bienes

inmuebles y/o proyectos inmobiliarios, a partir de la fecha de inicio de la fase operativa, el periodo en el cual deberán estar completamente adecuados a la política de inversión y la política de diversificación descrita en el reglamento interno no podrá ser mayor de tres (3) años. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la sociedad administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida. En caso de ser otorgada la prórroga no podrá exceder el plazo de dos (2) años.

Fase Pre-Operativa

: Es el periodo definido en el reglamento interno del fondo necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.



Una vez reunidos la cantidad mínima de Aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno, el fondo de inversión iniciará la fase operativa.

Fecha de Emisión

: Fecha en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y sus derechos de contenido económico.

Fecha de Inicio Período de Colocación

: Se entiende como la fecha publicada en el Aviso de Colocación Primaria, a partir de la cual las cuotas de participación se colocan a disposición del público para su adquisición.

Fecha de Finalización del Período de Colocación

: Fecha en la cual finaliza la puesta a disposición al público de las cuotas de participación para su adquisición.

- Fecha de Transacción** : La fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el Intermediario de Valores se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de Negociación.
- Fecha de Vencimiento** : Es el día en que se hará efectiva la liquidación de la emisión única y sus tramos.
- Fecha Valor** : Es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción en el mercado primario y el inversionista asume la titularidad o propiedad de las cuotas de participación y pasa a ser Aportante del Fondo.
- Fideicomiso** : Acto mediante el cual una o varias personas, llamadas fideicomitentes, transfieren derechos de propiedad u otros derechos reales o personales, a una o varias personas jurídicas, llamadas fiduciarios, para la constitución de un patrimonio separado, llamado patrimonio fideicomitado, cuya administración o ejercicio de la fiducia será realizada por el o los fiduciarios según las instrucciones del o de los fideicomitentes, a favor de una o varias personas, llamadas fideicomisarios o beneficiarios, con la obligación de restituirlos a la extinción de dicho acto, a la persona designada en el mismo. El fideicomiso está basado en una relación de voluntad y confianza mutua entre el fideicomitente y el fiduciario, mediante la cual este último administra fielmente los bienes fideicomitados, en estricto apego a las instrucciones y a los requerimientos formulados por el fideicomitente. El fideicomiso puede ser puro y simple o sujeto a condición o plazo. Asimismo, puede establecerse sobre todo o parte del patrimonio del fideicomitente.
- Folleto Informativo Resumido de Fondos Cerrados o Folleto Informativo** : Documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión, proporcionado a los inversionistas potenciales y a los Aportantes de los fondos
- Fondo** : Se refiere al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval I.
- Fondo de Inversión** : Es un esquema de inversión colectiva mediante un Patrimonio Autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas,



denominadas Aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.

Fondo de Inversión
Cerrado



: Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en esta ley, por lo que son negociables a través de las Bolsas de Valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente

Fondo de Inversión
Cerrado de Desarrollo

: Fondo administrado por una sociedad administradora que invierte, como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores no inscritos en el Registro de Mercado de Valores y que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado.

Gobierno Corporativo

: Conjunto de principios y normas mínimas que rigen el diseño, integración e interacción entre el consejo de administración, alta gerencia, accionistas, empleados, partes vinculadas y otros grupos de interés que procuran gestionar los conflictos, mitigar los riesgos de gestión y lograr un adecuado fortalecimiento de la administración, mejorando la transparencia, las políticas de remuneración de los participantes del mercado de valores y la forma como los objetivos de la sociedad son establecidos y alcanzados.

Grado de Inversión

: Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody's Aaa y AAA para S&P y Fitch, (ii) capacidad de pago fuerte: Moody's Aa y AA de S&P y Fitch, (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody's y BBB para S&P y Fitch.

- Grupo Financiero** : Es la sociedad controladora que integra a personas jurídicas que mantienen preponderantemente actividades de índole financiera, impliquen éstas intermediación o no, actividades de apoyo, conexas o coligadas y que presentan vínculos de propiedad, administración, parentesco o control, en la cual la actuación económica y financiera de sus integrantes, está guiada por intereses comunes del grupo o subordinada a éstos.
- Hecho Relevante** : Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su Grupo Financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- Instrumento Financiero** : Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos del patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.
- Intermediario de Valores** : Sociedades anónimas constituidas de conformidad con la Ley de Sociedades, cuyo objeto social único es la intermediación de valores de Oferta pública y las demás actividades autorizadas previstas en la Ley de Mercado de Valores.
- Inversionistas Institucionales** : Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.
- Inversionistas Profesionales** : Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o



patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores y que cumplan los criterios de evaluación establecidos en el artículo 62 del Reglamento de Intermediarios R–CNMV-2019-21-MV y la Circular C-SIMV-2020-22-MV, que contiene Aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional.

- Ley de Mercado de Valores : Se refiere a la Ley No. 249-17 del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.
- Línea de crédito : Es una facilidad crediticia a corto plazo en la cual se establece un límite de crédito y un uso específico de los fondos. Las líneas de créditos no revolventes al momento de su repago se cancelan y no puede ser usadas nuevamente.
- Línea revolvente : Es una facilidad crediticia revolvente en la cual se puede volver a disponer de los recursos una vez que se haya pagado el capital, parcial o totalmente.
- Liquidez : Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo, estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- Mercado Primario de Valores : Es aquel en el que las emisiones de valores de Oferta Pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.
- Mercado Secundario de Valores : Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de Oferta Pública, emitidos y colocados previamente.
- Norma General No. 01-2021 : Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que modifica algunas disposiciones de las Normas Generales No. 07- 2011, 05-2013, 01-2015 y 02-2020, todas relacionadas con el Mercado de



Valores, que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.

- Norma General No. 02-2020 : Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que modifica la norma 05-2013 que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.
- Oferta Pública : Es todo ofrecimiento, directo o indirecto, realizado por cualquier persona al público en general o a sectores o grupos específicos de éste, a través de cualquier medio de comunicación o difusión, para que suscriban, adquieran, enajenen o negocien individualmente un número indeterminado de valores
- Patrimonio Autónomo : Es el patrimonio de propósito exclusivo, sin personalidad jurídica, inembargable, independiente y separado, tanto jurídica como contablemente, del patrimonio, tanto de la persona jurídica que lo administra como de cualquier otro patrimonio que ésta administre.
- Patrimonio del Fondo de Inversión : Es el valor de los activos del Fondo de Inversión menos los pasivos del mismo.
- Perfil del Inversionista : Es la categorización del cliente, determinada en base a su aptitud para asumir riesgos en el mercado de valores, en función de su capacidad para la comprensión financiera de la transacción u operación, su capacidad económica integral y los tipos de riesgos que estaría dispuesto a asumir. El perfil del inversionista es determinado por los intermediarios de valores representados por sus corredores de valores o, según corresponda, por las sociedades administradoras o las personas jurídicas acreditadas como promotores de inversión representadas por sus personas físicas acreditadas como promotores de inversión.
- Periodo de Adecuación : Es el tiempo que tiene el Fondo de Inversión para estar completamente adecuado a su política de inversión y diversificación conforme se describe en el presente Reglamento Interno. Este periodo no debe exceder tres



(3) años contado a partir del inicio de la Fase Operativa, por tratarse de un fondo de inversión cerrado de desarrollo. Este plazo podrá ser prorrogado, de manera excepcional, por el Consejo Nacional del Mercado de Valores previa solicitud por escrito de la Sociedad Administradora debidamente motivada y acompañada de un estudio de factibilidad que sustente la medida requerida.

Periodo de Colocación : Es el tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una Emisión.

Portafolio de Inversión : Conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley No. 249-17 y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Resolución "R-CNMV-2021-16-MV"; así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y por la Superintendencia del Mercado de Valores que le sean aplicables, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.

Préstamos puente : Son facilidades a corto plazo que se utilizan para obtener un financiamiento de carácter temporal, en lo que se negocia una estructura de financiamiento a largo plazo.

Préstamos sindicados : Son facilidades de financiamiento otorgadas por un pool de acreedores que trabajan de manera conjunta. Se suele otorgar un préstamo sindicado cuando un proyecto o empresa requiere de montos significativos y/o cuando se necesita un acreedor especializado. Los préstamos sindicados permiten diversificar el nivel de riesgo entre el pool de acreedores. Estas facilidades normalmente cuentan con un acreedor líder.




Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión : Se refiere a la primera resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre del 2019, R-CMV-2019-28-MV y sus actualizaciones, incluyendo, pero no limitado a la segunda resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 16 de julio del 2021, R-CNMV-2021-16-MV.

- Reglamento Interno** : Se refiere al presente documento, el cual funge como la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración del Fondo de Inversión.
- Registro del Mercado de Valores o RMV** : Es el registro a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, el cual puede ser electrónico, y en el que se inscriben las personas físicas y jurídicas y que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en el Registro y de los participantes del mercado de valores regulado por la Ley 249-17.
- Representante de la Masa de Aportantes** : Persona física o Jurídica que velará por los derechos e intereses de los Aportantes de los fondos de inversión cerrados y se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades y la normativa que establece disposiciones sobre el representante de tenedores de valores de Oferta Pública.
- Sociedad Administradora** : Se refiere a AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.
- Vehículos Objeto de Inversión** : Sociedades comerciales, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro nacionales o extranjeras (indistintamente referidas como Empresas en el presente Reglamento), domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en los sectores contemplados en la política de inversión establecida en el presente reglamento interno. Para fines del presente Reglamento Interno, "Vehículos objeto de Inversión" incluirá a las Vehículos objeto de Inversión Indirecta.
- Vehículo Objeto de Inversión Indirecta** : Vehículo cuyo bien o activo esté ubicado en el territorio dominicano y, por tanto, las rentas y/o beneficios que generen los mismos se consideren de fuente dominicana, en los cuales el Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval I podrá invertir de manera indirecta a través de Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, emitidos por Vehículos Objeto de Inversión, cuyo



objeto social sea la tenencia de participación directa en dicho Vehículo Objeto de Inversión Indirecta.

- Sociedad Calificadora de Riesgos** : Son entidades especializadas en el estudio del riesgo que emiten una opinión sobre la calidad crediticia de sociedades y valores. Las Sociedades Calificadoras de Riesgos son entidades que, para emitir una calificación de riesgo respecto a sociedades y valores, deben estar debidamente registradas y autorizadas por la Superintendencia.
- Superintendencia del Mercado de Valores o SIMV** : Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley del Mercado de Valores No. 249-17 que tiene como objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
- Suscripción Preferente** : Es el derecho que tienen los Aportantes del Fondo para comprar nuevas cuotas de participación, antes de que esas nuevas cuotas de participación puedan ser ofrecidas a otras personas. Este procedimiento solo podrá ser llevado a cabo en caso de que se proceda a realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación del Fondo, con previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro.
- 
- Tramos** : Cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado en una Emisión.
- Valor Cuota** : Es el resultado de dividir el Patrimonio del Fondo de Inversión entre la cantidad de Cuotas de Participación en circulación.
- Valores de Fideicomiso** : Valores emitidos con cargo al patrimonio de un fideicomiso de oferta pública previamente constituido para ese fin.

Valores de Oferta Pública : Son un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado, los cuales se encuentran inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Valores de Renta Fija : Son Valores de Oferta Pública representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que le representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.



Valores de Renta Variable : Son Valores de Oferta Pública que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.

Valor en Libros : Es el monto resultante después de ajustar a Valor Razonable, el valor de costo de un activo y de deducir el deterioro y depreciación o amortizaciones.

Valor Razonable : Es el precio que se recibirá por vender un activo o que se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de medición.

Valores Representativos de Capital : Valores que no están inscritos en el Registro del Mercado de Valores que le permiten al fondo de inversión tomar participación directa en el capital de Vehículos Objeto de Inversión.

Valores Representativos de Deuda : Valores que no están inscritos en el Registro del Mercado de Valores que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento de los Vehículos Objeto de Inversión.

Valores Titularizados : Valores de Oferta Pública emitidos por la sociedad titularizadora con cargo a un patrimonio separado, dentro de un proceso de titularización.

Venta de Cuotas de Participación : Operación mediante la cual el Aportante hace líquidas sus Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado cotizado en el mercado secundario a través de un mecanismo centralizado de negociación, utilizando un intermediario de valores.



2. Características generales del Fondo

2.1. Datos generales del Fondo

Denominación del fondo	Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval I
Resolución aprobatoria	Segunda Resolución de fecha 10 de octubre de 2023
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)	1-33-01113-1
Calificación de Riesgo del Fondo	BBBfa (N), otorgada al Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo Interval I por Feller Rate en septiembre del 2023. La calificación implica cuotas con suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. El sufijo "N" significa que se trata de un fondo sin cartera para su evaluación.
Denominación de los valores	Cuotas de participación
Moneda de denominación de las cuotas de participación	Dólares de los Estados Unidos de América (USD)
Monto total del programa de emisión única	Hasta ochocientos millones con 00/100 (USD 800,000,000.00)
Cantidad de cuotas de participación del programa de emisión única	El Fondo emitirá hasta ochenta mil (80,000) cuotas de participación en varios tramos.
Plazo de vigencia del fondo	Hasta veinte (20) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la emisión única.
Valor nominal	El valor nominal de la cuota es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD 10,000.00).
Monto mínimo de inversión	La inversión mínima en el mercado primario para el primer tramo será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10,000.00). Para los tramos siguientes, el monto mínimo de la inversión será el monto equivalente a una (1) cuota de participación.

Forma de representación de las cuotas	Las cuotas de participación se representarán mediante anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM, S.A.
Modalidad de colocación	Colocación con Base Mejores Esfuerzos
Organismo supervisor	Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana (SIMV). Av. César Nicolás Penson No. 66, Gazcue, Santo Domingo. Tel 809-221-4433. www.simv.gob.do

2.2. Tipo y objeto del Fondo

El tipo de fondo de inversión es cerrado, el cual se dedicará a invertir al menos el 60% de su portafolio en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tenga como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en los sectores de la economía definidos en la política de diversificación del Reglamento Interno, a excepción del sector financiero. Igualmente, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio de inversión en otros instrumentos indicados en la política de diversificación del Reglamento Interno.

El Fondo podrá realizar inversiones en Vehículos Objeto de Inversión extranjeros cuyo objeto social sea la tenencia de participación directa en otra sociedad, cuyos bienes o activos estén ubicados en territorio dominicano, y que por tanto, las rentas y/o beneficios que este Vehículo Objeto de Inversión Indirecta generen se consideren de fuente dominicana.

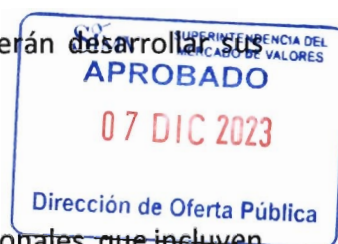
En todo caso, los Vehículos Objeto de Inversión, directa o indirecta, deberán desarrollar sus actividades en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

2.3. Clase de inversionista a los que se dirige el Fondo

La oferta pública de cuotas del Fondo está dirigida a los Inversionistas Profesionales, que incluyen los inversionistas institucionales y a cualquier otra persona física o jurídica con carácter de inversionista profesional de conformidad a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento para los Intermediarios de Valores y la circular que establece los aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional, C-SIMV-2020-22-MV y la resolución que establece las disposiciones para la elaboración y determinación del informe del perfil del inversionista, R-NE-SIMV-2022-02-MV.

2.4. Perfil de riesgo del Fondo

El perfil de riesgo asignado al Fondo es de Nivel 5, de riesgo alto, lo que quiere decir que está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo. El Fondo se encuentra en esta categoría



debido a que la rentabilidad de las cuotas del fondo puede ser impactada de forma negativa o positiva en función del resultado de la ejecución de la política de inversión del Fondo.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:

- I. **Riesgo de desinversión.** Es el riesgo que se tiene cuando concluye el proceso de inversión y no hay una recuperación total del capital invertido, sean los Valores de Renta Fija, Valores de Renta Variable, Valores Representativos de Deuda o Valores Representativos de Capital.
- II. **Riesgo de valoración de las inversiones en Vehículos Objeto de Inversión.** Es el riesgo de que un momento determinado pueda no existir la correcta valoración para las inversiones directas o indirectas del Fondo en los Vehículos Objeto de Inversión. Existe la posibilidad de no poseer suficiente información que permita realizar una valoración correcta y detallada del Vehículo Objeto de Inversión, y no poder encontrarse en la posición de calificar los riesgos adecuadamente.
- III. **Riesgo por conflicto de interés.** Riesgo que puede presentarse acorde a las disposiciones de la regulación aplicable, el presente Reglamento y el marco de controles internos de la Administradora en dado caso de que un miembro del comité de inversiones del Fondo tome participación en una decisión de Vehículo Objeto de Inversión en la cual presenta un conflicto de interés directo o indirecto ya sea por ser un vinculado a la misma o por contar con información privilegiada y que esta información no sea revelada, resultando así en posibles conflictos que perjudique al Fondo o solo genere beneficios a dicho miembro.
- IV. **Riesgo de ciberseguridad.** La administración de los fondos de inversión se soporta en gran medida en medios informáticos y cibernéticos. Tales medios pueden ser susceptible a (i) experimentar problemas de conectividad a la red que afecten su correcto funcionamiento o los inhabiliten completamente, ya sea por baja de los servidores locales o remotos o por interrupción de los servicios de telecomunicación y/o electricidad; (ii) ser blanco de ciberataques que afecten su correcto funcionamiento o los inhabiliten completamente, o bien que pudieran comprometer la información contenida en ellos, tales como virus de computadora, malware, spyware, adware, ransomware, entre otros; (iii) sufrir deterioros o daños que afecten su correcto funcionamiento o los inhabiliten completamente, ya sea por desgaste natural, error humano, variaciones de la corriente eléctrica, entre otros.
- V. **Riesgo ambiental.** Se trata de (i) la contingencia derivada del cumplimiento, incumplimiento, modificaciones o responsabilidades relacionadas con licencias ambientales o planes de manejo ambiental que se requieran durante el periodo de inversión en el Vehículo Objeto de Inversión o formen parte de la oportunidad de inversión a ser considerada; (ii) el impacto sustancial resultado de protestas de grupos



comunitarios y/o ambientalistas que puedan ser fructíferas en atraer publicidad y persuadir a las entidades gubernamentales a iniciar investigaciones y/o acciones legales; (iii) acciones legales de carácter civil, penal o administrativo que resulten del incumplimiento, inobservancia o negligencia de los estándares ambientales, o disposiciones legales y/o normativas en materia medioambiental, incluyendo permisos y licencias ambientales; (iv) daño reputacional desde el punto de vista de relaciones públicas como consecuencia de cualquiera de las causas anteriores.

- VI. Riesgo de reinversión.** El riesgo de reinversión se refiere a la posibilidad de que el Fondo no pueda reinvertir los flujos de efectivo recibidos de una inversión en un bono o un Vehículo Objeto de Inversión, como cupones o pagos de intereses, a una tasa comparable a su tasa de rendimiento actual. Es decir, es el riesgo de obtener un rendimiento diferente al rendimiento al vencimiento del momento de la compra. Este pudiera verse afectado positiva o negativamente su rentabilidad.
- VII. Riesgo de construcción.** Riesgos propios de la construcción de proyectos que pudieran tener efectos negativos sobre su rentabilidad, incluyendo pero sin limitarse a: (i) riesgo de suministro y montaje de equipos, este se relaciona con el posible cambio en los costos de suministros, equipos y maquinaria, el cumplimiento de los tiempos de entrega y la calidad de los mismos; (ii) riesgo de operación que se refiere al riesgo de un evento que provoque la interrupción del proceso de construcción, lo cual pudiera resultar en un aumento de los costos y/o un deterioro de los trabajos realizados.
- VIII. Riesgo de contraparte.** Riesgo de que una contraparte incumpla su obligación adquirida con el Fondo, ocasionándole a éste pérdidas o una disminución de la rentabilidad.
- IX. Riesgo de concentración.** Es el riesgo asociado a la alta exposición que pueda llegar a tener el Fondo en una misma industria o sector económico o la concentración que pueda llegar a tener el Fondo en mismo Vehículo Objeto de Inversión. Se puede dar el caso de que el Fondo invierta en activos que estén correlacionados entre sí o que invierta hasta el 50% de su Portafolio en un mismo Vehículo Objeto de Inversión, por lo que cualquier evento que afecte a un sector, emisor o Vehículo Objeto de Inversión, puede afectar de la misma manera a los emisores o Vehículo Objeto de Inversión en los que el Fondo está invertido.
- X. Riesgo crediticio.** Los Valores Representativos de Deuda en los cuales invertirá el Fondo implican que este asume el riesgo de que exista la posibilidad de no pago por parte del emisor o deudor de los intereses generados y/o del valor de capital que representa el instrumento. En caso de materializarse este riesgo, implicaría una pérdida de capital.

XI. Riesgo sectorial. Corresponde a los riesgos o contingencias que son inherentes a la naturaleza o características de cada sector de la economía y que pudiera afectar el



funcionamiento, desempeño, resultado o logro de los objetivos del Fondo. Esto implica que el Fondo asumirá los riesgos implícitos de los sectores en los que invierta, en factores como oferta, demanda, cambios en la industria, suplidores, competencia, ciclos, entre otros. Sin que la lista sea limitativa, podemos mencionar los siguientes sectores en los que el Fondo pueda invertir: administración pública, agropecuario, bares y restaurantes, comercio, comunicaciones, construcción, educación, energía y aguas, entretenimiento, manufactura, minería, salud, servicio, transporte, turismo, entre otros.

- XII. Riesgos contables y operativos.** Es el riesgo de que el Fondo no pueda asegurar la veracidad de las informaciones y documentos presentados por los Vehículos Objeto de Inversión, que evidencie el cumplimiento respecto a los temas contables e impositivos. El Fondo realizará sus mejores esfuerzos por establecer parámetros para la selección y realizar una debida diligencia de los Vehículos Objeto de Inversión.
- XIII. Riesgos de procesos judiciales en los Vehículos Objeto de Inversión en los que el Fondo invierte.** Los Vehículos Objeto de Inversión en los que el Fondo invertirá podrían verse expuestos a procesos judiciales y litigios como producto de las actividades que desarrollan, lo cual podría afectar su desempeño y situación financiera, lo que a su vez podría afectar negativamente al Fondo y su rentabilidad.
- XIV. Riesgo de liquidez en el mercado secundario para la venta de cuotas.** Corresponde a la posible pérdida del Aportante como consecuencia de un mercado poco profundo al momento de vender sus cuotas, lo que obligaría a negociar la venta a descuento.
- XV. Riesgo cambiario.** Se refiere a la posibilidad de pérdidas en activos financieros o pasivos en moneda extranjera, cuando se devalúa o aprecia la moneda nacional con respecto a otras monedas en las que el Fondo mantenga posiciones.
- XVI. Riesgo de inflación.** Corresponde al riesgo asociado al incremento de los costos en las actividades comerciales realizadas por los Vehículos Objeto de Inversión, donde un aumento de estos costos puede traducirse en la disminución de las utilidades, por ende, verse afectado la distribución de dividendos o contemplarse incluso la decisión de suspender el pago de los mismos. Adicionalmente los costos financieros, conforme a la política de endeudamiento del Fondo, pudieran incrementar significativamente como consecuencia de los incrementos de tasa de interés.
- XVII. Endeudamiento del Fondo.** En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos de dicho financiamiento pueden causar la reducción o eliminación de los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los Aportantes.

XVIII. Riesgo de lavado de activos. Es el riesgo asociado a que los accionistas o beneficiarios de los Vehículos Objeto de Inversión estén involucrados en actividades ilícitas,



incluyendo lavado de activos, narcotráfico, corrupción y financiamiento del terrorismo, entre otros, que pueden conllevar a la liquidación del Fondo y/o de dicha inversión.

- XIX. Riesgos macroeconómicos.** Incluyen, pero no se limitan, los cambios de variables macroeconómicas, tales como inflación, tasas de interés, tasas de cambio y calificaciones de riesgo soberano.
- XX. Riesgo país.** Posible pérdida del valor de los activos del Fondo o del valor de las cuotas, como efecto colateral ante cambios en la situación social, política y/o económica del país que pudiesen afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros en los que el Fondo invierta y, por lo tanto, el valor de las cuotas emitidas. Asimismo, puede limitar la capacidad de efectuar las estrategias de inversión propuestas e imposibilitar el logro de los objetivos de inversión.
- XXI. Riesgo de tasas de interés.** Los aumentos o disminuciones en las tasas de interés del mercado afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los cuales estará invirtiendo el Fondo, lo cual podrá afectar el retorno para los Aportantes. Las variaciones de las tasas de interés provocan cambios en los precios de los instrumentos financieros en los cuales el Fondo estará invirtiendo, en consecuencia, estas variaciones podrían afectar la rentabilidad del Fondo, dependiendo de los precios de compra de dichos instrumentos.
- XXII. Riesgo tributario.** Proviene de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión y a los Vehículos Objeto de Inversión. Las reformas a nivel fiscal que ocurran durante la existencia del Fondo pueden afectar de forma negativa o positiva al mismo. Las leyes sectoriales y los regímenes impositivos en el país pueden ser reformadas, cuyo impacto puede incidir directa o indirectamente en forma negativa sobre el desempeño de los Vehículos Objeto de Inversión y del Fondo y en sus capacidades para generar ingresos netos y para distribuir rendimientos sostenibles en el largo plazo.
- XXIII. Riesgo de modificación del marco regulatorio.** Posible pérdida del valor de los activos o del valor de las cuotas del Fondo, como consecuencia de los posibles cambios legislativos y de las normas administrativas que rigen la actividad del Fondo y de los Vehículos Objeto de Inversión, los cuales son promulgados por el ente regulador del mercado de valores dominicano, las entidades reguladoras relacionadas, el poder legislativo y ejecutivo y todas las demás instituciones gubernamentales.
- XXIV. Riesgo de ocurrencia de eventos de la naturaleza o desastres naturales:** Es el riesgo relacionado a la ocurrencia de eventos de la naturaleza o desastres naturales, tales como huracanes, tormentas tropicales, condiciones climáticas extremas, inundaciones, sequías, tsunamis, terremotos, sismos, entre otros; de manera especial en los casos en que la inversión del Fondo se realice en Vehículos Objeto de Inversión



cuya actividad se vea impactada por estos eventos o desastres, en cuyo caso, el Fondo y/o la Administradora de Fondos de Inversión podrían verse afectados de forma negativa.

XXV. Riesgo de epidemia o pandemia. Es el riesgo de que el Fondo, la Administradora, la economía local e internacional se vean afectados negativamente por el brote de un virus o enfermedad altamente contagiosa sin que exista un ámbito de tiempo predecible para que la comunidad médica científica nacional o internacional pueda controlar su propagación y lograr su erradicación y por consecuencia perduren en el tiempo condiciones económicas negativas que afecten directamente los sectores y los Vehículos Objeto de Inversión del Fondo.

XXVI. Riesgos asociados a los valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero. Los valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana forme parte, están sujetos a diversos factores de riesgos, como lo son: el riesgo país donde se emitan dichos valores, el riesgo de tipo de cambio en caso de que los valores emitidos no sean emitidos en la moneda del Fondo, el riesgo sectorial de donde se emitan esos valores y el riesgo de crédito de la empresa que los emiten.

XXVII. Riesgos asociados a la Inversión Indirecta. Ante el evento de inversión en Vehículos Objeto de Inversión incorporados bajo jurisdicciones extranjeras, podrán existir riesgos derivados de las leyes del lugar de incorporación, los órganos de gestión de ambos Vehículos Objeto de Inversión y la forma de toma de decisiones de los mismos. Del mismo modo, podría existir el riesgo de que los fondos invertidos no sean utilizados de manera exclusiva en el Vehículo Objeto de Inversión Indirecta. Con el objetivo de mitigar estos riesgos, la Sociedad Administradora hará que se establezcan en el Acuerdo de Inversión obligaciones que garanticen su participación en los órganos de gestión de los vehículos que formen parte de la estructura y que se pacten obligaciones relativas al uso de los fondos invertidos. Asimismo, tomará las previsiones que sean necesarias para evitar conflictos de leyes entre aquellas que rijan al Vehículo Objeto de Inversión Indirecta y las leyes dominicanas.

2.5. Plazo de duración del Fondo

El Fondo tendrá una vigencia de hasta veinte (20) años contados a partir de la fecha de emisión del primer tramo de la emisión única de su programa de emisiones.



2.6. Disposiciones sobre el indicador comparativo de rendimiento o Benchmark

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (*Benchmark*) es un retorno neto anualizado fijo de un seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%) anual. Esto en vista que no existe un índice de la industria comparable con los rendimientos de fondos de inversión cerrados.

La comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el *Benchmark* se realizará de manera anual luego del cierre del ejercicio fiscal (es decir, al 31 de diciembre de cada año), y será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com), en un plazo de quince (15) días hábiles luego del cierre del mismo.

Para definir el *Benchmark* se han tomado en cuenta los siguientes factores:

1. El mercado de fondos se encuentra en una etapa de desarrollo;
2. Siguiendo los estándares internacionales de administración de fondos de desarrollo (Private Equity);
3. Reconociendo las mejores prácticas del Chartered Alternative Investment Analyst Association (CAIA por sus siglas en inglés) de definir un benchmark con las siguientes características de acuerdo al activo subyacente:
 - a. Transparente
 - b. Cuantificable
 - c. Apropiado
 - d. Invertible
4. Ilquidez de los activos subyacentes del Fondo;
5. El objetivo del Fondo es la apreciación del capital invirtiendo de manera directa e indirecta en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda a largo plazo, razón por la cual no se relaciona con un índice crediticio o monetario del mercado.



Ejemplo para fines de orientación al inversionista sobre la comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el indicador comparativo de rendimiento o *Benchmark*:

Si para el periodo comprendido entre los días uno (1) de enero 2023 (utilizando el valor cuota del día treinta y uno (31) de diciembre del año 2022) y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2023 (utilizando el valor cuota del día treinta y uno (31) de diciembre del año 2023), la tasa de rendimiento a trescientos sesenta y cinco (365) días del Fondo fue un diez por ciento (10.00%), mientras que la tasa de rendimiento del *Benchmark* fue de seis punto setenta y cinco por ciento (6.75%), la diferencia entre la tasas de rendimiento del Fondo y la tasa *Benchmark* será de tres punto veinticinco por ciento (3.25%) a favor del Fondo.

Para calcular la tasa de retorno del Fondo a comparar con el *Benchmark* en un período de tiempo determinado, se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{tasa de retorno} = \left(\frac{V_{\text{cuota 2}} + R_{\text{cobrados}}}{V_{\text{cuota 1}}} \right)^{\frac{\text{Actual}}{\text{Actual}}} - 1$$

Donde:

- V_{cuota2} = Valor Cuota del Fondo vigente al cierre del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- V_{cuota1} = Valor del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $R_{cobrados}$ = Dividendos efectivamente cobrados por el Aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyen dividendos, este monto será igual a cero.
- $\frac{Actual}{Actual}$ = Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Tomando el ejemplo anterior sobre rentabilidad por encima del *Benchmark*, el monto a pagar por el concepto de Comisión por Desempeño se calcularía de la siguiente manera: $3.25\% \times 20\% = 0.65\%$ sobre el Patrimonio administrado. Si suponemos que el Patrimonio administrado son USD 5,000,000, el valor de la Comisión por Desempeño a devengar sería el resultado del siguiente cálculo: $USD\ 5,000,000 \times 0.65\% = USD\ 32,500$.

2.7. Marco legal aplicable

El Fondo estará regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración sea limitativa:

1. La Ley No. 249-17 del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000;
2. Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones;
3. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
4. Ley No. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;
5. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha 16 de julio del 2021;
6. Reglamento de tarifas por concepto de regulación y por los servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores R-CNMV-2018-10-MV y su modificación a través de la circular 08-2021;



7. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
8. Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12-MV;
9. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la cuarta resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2014-17-MV;
10. Ley No. 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la cual establece el régimen tributario general de los Fondos de Inversión, a los cuales se otorga el mismo tratamiento fiscal que a los fideicomisos de oferta pública de valores;
11. Norma General No. 05-2013 de fecha 9 de diciembre de 2013 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, que establece el régimen tributario específico de las Sociedades Administradoras y sus fondos de inversión modificada por la Norma General No. 02-2020 de fecha 29 de enero de 2020 y la Norma General No. 01-2021 de fecha 2 de febrero de 2021.
12. Código Tributario Dominicano, Ley No. 11-92;
13. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que debe Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2016, R-CNV-2016-15-MV;
14. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, aprobada mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 26 de julio de 2022, R-CNMV-2022-10-MV;
15. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-35-MV modificada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 2 de agosto de 2017, R-CNV-2017-28-MV;



16. Circular sobre Aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional, C-SIMV-2020-22-MV;
17. Resolución que establece las disposiciones para la elaboración y determinación del informe del perfil del inversionista R-NE-SIMV-2022-02-MV;
18. Reglamento R-CNMV-2019-17-MV Reglamento para Establecer y Operar Mecanismos centralizado de Negociación;
19. Decreto número 78-14 que establece del Reglamento sobre Precios de Transferencia de fecha catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014); y,
20. Los demás reglamentos emitidos por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables.

3. Normas generales del Fondo

3.1. Política de Inversión

3.1.1. Objetivo general de la Política de Inversión



El objetivo del Fondo de Inversión es la generación de ingreso y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión de al menos el 60% de su portafolio en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda que no estén inscritos en el Registro del Mercado de Valores de la República Dominicana y que tenga como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro del sector público y privado, domiciliados en la República Dominicana, cuyas actividades principales se desarrollen en los sectores de la economía definidos en la política de diversificación del Reglamento Interno, a excepción del sector financiero. Igualmente, el Fondo podrá invertir hasta el 40% de su portafolio de inversión en otros instrumentos indicados en la política de diversificación del Reglamento Interno.

Las inversiones en Valores Representativos de Capital deben permitirle al Fondo tomar participación directa o indirecta en el capital de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos; asimismo podrá invertir en Valores Representativos de Deuda de determinadas sociedades, entidades, fideicomisos o entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana.

El Fondo procurará tener presencia o participación en los órganos de gestión de los Vehículos Objeto de Inversión Directa, según aplique, en la forma en que se establece en la sección 3.6.1 y 3.5.2 de este Reglamento Interno.



3.1.2. Activos en los que invertirá el Fondo

El Fondo invertirá en instrumentos de distinta naturaleza y podrán poseer distintos plazos de vencimiento de acuerdo con los límites establecidos en la sección 3.4 del presente Reglamento. Al menos el 60% de su portafolio deberá ser invertido en Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda de Vehículos Objeto de Inversión, no inscritos en el Registro del Mercado de Valores.

Los Valores Representativos de Capital y Valores Representativos de Deuda de Vehículos Objeto de Inversión constituidos en el extranjero, deberán tener como objeto social la tenencia de participación en otro Vehículo Objeto de Inversión cuyos bienes o activos estén ubicados en territorio dominicano, y que por tanto, las rentas y/o beneficios que este vehículo genere se consideren de fuente dominicana.

El Fondo podrá invertir adicionalmente hasta el 40% de su portafolio en los siguientes activos:

1. Valores de Oferta Pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, incluyendo Valores de Renta Fija, Valores de Renta Variable, cuotas de participación en fondos de inversión, Valores de Fideicomiso emitidos por sociedades fiduciarias con cargo a un fideicomiso de oferta pública, Valores Titularizados, sin limitación de plazo y condiciones, que mantengan una calificación de Grado de Inversión.
2. Depósitos en cuentas corrientes y/o ahorro y certificados financieros y depósitos en entidades de intermediación financiera nacionales, autorizadas bajo la Ley Monetaria y Financiera y reguladas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, con calificación de riesgo mínima de Grado De Inversión.
3. Valores de Renta Fija o Valores de Renta Variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana forme parte. Estos valores deberán poseer una calificación de riesgo mínima de Grado de Inversión.

El Fondo, como mínimo, invertirá un setenta por ciento (70%) del portafolio del Fondo en dólares de los Estados Unidos de América (USD), y hasta un treinta por ciento (30%) del portafolio del Fondo en Pesos Dominicanos (DOP) conforme a los límites establecidos en este Reglamento.

Los Valores Representativos de Deuda o Valores Representativos de Capital, no contarán con una duración determinada y su duración dependerá de la estrategia de cada valor dentro del Fondo y de lo establecido dentro de las condiciones del contrato suscrito por cada tipo de Vehículo Objeto de Inversión. Los demás instrumentos podrán poseer distintos plazos de duración conforme a los límites establecidos en este Reglamento. Dicho esto, el Fondo invertirá en valores

de diferentes plazos, algunos de estos plazos podrían ser mayor al plazo de vencimiento del Fondo. Estos valores cuyo plazo sean mayor al del Fondo serán liquidados a través del mercado secundario en caso de aplicar; de lo contrario serán liquidados conforme se establezca en los contratos. Esta liquidación puede ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo.

3.1.2.1. Sectores económicos

Los sectores económicos a los que pueden pertenecer los Vehículos Objeto de Inversión son los siguientes: agricultura, agroindustrial, agropecuario, almacenamiento, combustible (importación, distribución, exportación, comercialización, refinería), comercio en general, comunicaciones, construcción, educación, energía, entretenimiento, Fintech, forestales, ganadería, hospitalidad, industria automotriz, industrial, infraestructura, inmobiliario, investigación y desarrollo, manufactura, medios de pagos, minería, logística, pesca, restaurantes y bares, salud, sector público, servicio en general, tecnología de la información, telecomunicaciones, transporte, turismo y zonas francas, así como cualquier otro sector de la economía, excluyendo el financiero.

3.1.2.2. Ubicación Geográfica

Los Vehículos Objeto de Inversión deben encontrarse domiciliados dentro del territorio dominicano. Para el caso de los Valores Representativos de Deuda o Valores Representativos de Capital de Vehículos Objeto de Inversión constituidos en el extranjero, deberán tener como objeto social la tenencia de participación en otra sociedad, entidad o Fideicomiso, cuyos bienes o activos estén ubicados en territorio dominicano, y que por tanto, las rentas y/o beneficios que este vehículo genere se consideren de fuente dominicana.

3.1.2.3. Tipos de vehículos

El Fondo podrá invertir en sociedades, proyectos, infraestructuras, entidades, consorcios, fideicomisos, entidades sin fines de lucro, corporaciones, joint-ventures, fideicomisos, organismos autónomos y descentralizados, vehículos de propósito especial, agencias, del sector público o privado, constituidos en el país o en el extranjero, dedicadas a las actividades señaladas en este Reglamento, domiciliadas en la República Dominicana, debiendo estas cumplir con las leyes aplicables y vigentes para su incorporación.

Para los Vehículos Objeto de Inversión extranjeros, la Sociedad Administradora deberá verificar que los mismos estén debidamente constituidos conforme la jurisdicción aplicable.

A fin de seleccionar los Vehículos Objeto de Inversión, la Sociedad Administradora cumplirá con las disposiciones establecidas en la sección 3.5.1 "Lineamientos y Criterios para la Selección de Activos" de este Reglamento Interno.

3.1.2.4. Tipos de inversiones



Para los Valores Representativos de Capital, el Fondo podrá invertir en los siguientes activos:

1. Acciones comunes
2. Acciones convertibles
3. Acciones preferidas
4. Contratos que otorguen al Fondo participación sobre el patrimonio de un Vehículo Objeto de Inversión.
5. Cuotas sociales comunes
6. Cuotas sociales convertibles
7. Cuotas sociales preferidas
8. Valores Representativos de Capital de Derechos Fiduciarios

Para las inversiones en Valores Representativos de Capital, el Fondo podrá realizar prestaciones accesorias a favor de los Vehículos Objeto de Inversión, tales como asesoramientos, consultorías, entre otros. Las condiciones para estas prestaciones accesorias se establecerán en los Acuerdos de Inversión u otros documentos aplicables, y podrán ser gratuitas o remuneradas a la Administradora o al Fondo.

Para los Valores Representativos de Deuda en los que el Fondo podrá invertir, los cuales se evidenciarán mediante la suscripción de un contrato o pagaré según aplique, se encuentran los siguientes:

1. Acuerdo de reconocimiento de deuda
2. Club deal
3. Contratos que otorguen al Fondo el derecho de restitución del capital invertido en el Vehículo Objeto de Inversión más un rendimiento determinado, o derechos sobre los flujos generados por este capital.
4. Deuda convertible
5. Deuda mezzanine o intermedia
6. Deuda privada
7. Deuda senior
8. Deuda subordinada
9. Factura
10. Línea revolvente
11. Líneas de crédito
12. Nota de compromiso de pago
13. Pagaré
14. Préstamos puente
15. Préstamos sindicados



3.1.3. Mecanismo de negociación de las inversiones del Fondo

Las inversiones del Fondo serán negociadas mediante los siguientes mecanismos:

1. Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital de los Vehículos Objeto de Inversión: Negociación directa, evidenciada mediante contrato.
2. Valores de Oferta Pública inscritos en el Registro de Mercado de Valores: Bolsa de Valores y otros mecanismos centralizados de negociación autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores y el Mercado OTC.
3. Depósitos en entidades de intermediación financieras según la definición de la Ley Monetaria y Financiera 183-02 y supervisadas por la Superintendencia de Bancos: Negociación directa con la entidad correspondiente.
4. Cuotas de Fondos de Inversión Abiertos: Negociación directa con la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión del fondo correspondiente.

3.1.4. Normas respecto a las operaciones del Fondo con activos pertenecientes a personas vinculadas con la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

El Fondo deberá cumplir con los siguiente límites y prohibiciones:

1. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión, en Valores de Renta Fija emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo Grado de Inversión.
2. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a su Sociedad Administradora.
3. Solo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del Portafolio de Inversión en Valores Representativos de Deuda y Valores Representativos de Capital en Vehículos Objeto de Inversión y Vehículos Objeto de Inversión Indirecta, emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
4. No podrá invertir en Valores de Renta Fija ni en Valores de Renta Variable emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.
5. No podrá invertir en Valores Representativos de Deuda ni en Valores Representativos de Capital en Vehículos Objeto de Inversión emitidos por personas vinculadas a los miembros del Comité de Inversiones.
6. El Fondo de Inversión podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regida por la ley No. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a su Sociedad Administradora.
7. La Sociedad Administradora no podrá arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, en forma directa o indirecta, los valores o bienes propiedad del Fondo de Inversión, ni enajenar o arrendar de los suyos a éste.



Siempre que el Fondo se encuentre habilitado para realizar operaciones con personas vinculadas, éstas serán realizadas al valor de mercado, conforme a los requerimientos de las normativas de la Dirección General de impuestos Internos (DGII), en especial, el Reglamento sobre Precios de Transferencia, dictado mediante Decreto 78-14, que establece las reglas aplicables a las operaciones efectuadas entre partes relacionadas o vinculadas.

En caso de conflicto de intereses entre el Fondo, la Administradora o personas vinculadas, los miembros del Comité de Inversiones, el Vehículo Objeto de Inversión y, si aplica el Vehículo Objeto de Inversión Indirecta, los intereses del Fondo y los Aportantes prevalecerán debiendo la Administradora, el Comité de Inversiones y demás ejecutivos preservar dichos intereses.

3.1.5. Prohibiciones, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones del Fondo

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean establecidos en el objetivo general de la política de inversión, conforme con los criterios establecidos en el presente Reglamento Interno.

Los activos del Fondo de Inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

Del mismo modo, el Fondo no podrá invertir en activos o proyectos relacionados a la producción o comercio de cualquier producto o actividad ilícita.

3.2. Política de liquidez

Al menos un 0.10% del patrimonio neto del Fondo deberá estar invertido en activos de alta liquidez. Este monto podrá alcanzar hasta un 40% del patrimonio neto del Fondo. Estos activos estarán conformados por efectivo mantenido en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósitos de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres (3) meses o menos, en entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, que cuenten con una calificación de riesgo igual a Grado de Inversión y/o en cuotas de participación de fondos de inversión abiertos que no estén sujetos a pactos de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo y que no excedan los límites establecidos en la política de inversión del Fondo.

El Fondo podrá mantener hasta un cien por ciento (100%) de la liquidez en cuentas corrientes o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación o grupo financiero. El Fondo podrá invertir hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de la liquidez en cuentas corrientes o de ahorro en una entidad de intermediación financiera vinculada a la Administradora.



En caso de exceso a los límites de liquidez establecidos, favor referirse a la sección 3.4.1 de este Reglamento.

3.3. Política de endeudamiento

Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiesen surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá apalancarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio neto, a fines de materializar la política de inversión del Fondo. Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá, acceder a través de la Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez por ciento (10%) de su patrimonio neto y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En ningún caso el total de endeudamiento del Fondo podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio neto, independientemente de la causa del mismo.

Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto.

En ese sentido, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción. El Fondo pagará un interés máximo que no sea superior a la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en Dólares Estadounidenses de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana correspondiente al último día hábil disponible, más diez puntos porcentuales, para el caso de endeudamiento en Dólares de los Estados Unidos o que no exceda la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en Moneda Nacional más quince puntos porcentuales en caso de que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos.

En todo caso, existirá un exceso de endeudamiento cuando las tasas de interés de los préstamos superen el máximo establecido o si ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento. Dicho exceso podrá ser subsanado mediante el saldo del préstamo o la línea de crédito o el repago de la proporción correspondiente para subsanar el límite.

Si el exceso fue producido por causas atribuibles a la Administradora, deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario de ocurrido el hecho deberá remitir una comunicación detallando el plan de regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.



En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento por causas no atribuibles a la Administradora o si las tasas de interés del endeudamiento superan el máximo establecido en la presente sección, la Sociedad Administradora deberá subsanar dicha situación a más tardar a los noventa (90) días hábiles de ocurrido el hecho.

En el caso en que el Fondo no disponga de inversiones suficientes para cubrir el exceso de endeudamiento y no haya posibilidad de emisión de un nuevo tramo dentro del Programa de Emisión Única del Fondo, la Sociedad Administradora someterá a la Asamblea General de Aportantes la decisión de aumentar el porcentaje máximo de endeudamiento permitido por el Fondo, o proceder a la cancelación de la inversión que provocó el exceso y el endeudamiento asociado a la misma, exponiendo las implicaciones y riesgos de proceder con dicha cancelación. Mientras dure esta situación, el Fondo deberá asumir el costo de estos excesos cuando ocurran por causas no atribuibles a la Administradora. Si la Asamblea General de Aportantes resolviera aumentar el límite de endeudamiento, aplicará la modificación del presente Reglamento, según las formalidades establecidas para tal efecto por la normativa vigente. Dicha modificación será comunicada a la SIMV mediante el correspondiente Hecho Relevante.

3.4. Política de diversificación

A continuación, presentamos los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento, así como el porcentaje establecido del portafolio del Fondo. Estos porcentajes se considerarán durante la Fase Operativa del Fondo, y una vez terminado el periodo de adecuación de la política de inversión establecido en este Reglamento.

Estos límites establecidos pueden variar durante la Fase Preoperativa, el periodo de adecuación a la política de inversión y el periodo de liquidación.

DETALLE	PORCENTAJE (%) MÍNIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO	PORCENTAJE (%) MÁXIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO
TIPO DE INSTRUMENTO		
Valores Representativos de Capital o Valores Representativos de Deuda (no inscritos en el RMV) de Vehículos Objeto de Inversión directa o indirecta	60%	99.9%
Valores de Renta Fija de oferta pública inscritos en el RMV (papeles comerciales, bonos corporativos, bonos subordinados)	0%	40%
Valores de Renta Fija de Fideicomiso de oferta pública	0%	40%



APROBADO

07 DIC 2023

 Dirección de Oferta Pública

Valores de Renta Fija de Titularizaciones de oferta pública	0%	40%
Valores de Renta Variable de oferta pública inscritos en el RMV (acciones de oferta pública comunes o preferentes)	0%	40%
Valores de Renta Variable de fideicomiso de oferta pública	0%	40%
Valores de Renta Variable de Titularizaciones	0%	40%
Cuotas de Participación en Fondos de Inversión	0%	40%
Depósitos en cuentas corrientes o de ahorros, a la vista y a plazos en entidades de intermediación financiera	0.10%	40%
Valores de Renta Variable y Valores de Renta Fija emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia del Mercado de Valores o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual esta última forme parte.	0%	40%
Valores de Renta Fija emitidos por el Banco Central, el Ministerio de Hacienda u otro emisor diferenciado	0%	40%
MONEDA		
Dólares de los Estados Unidos de América	70%	100%
Pesos Dominicanos	0%	30%
PLAZO DE VENCIMIENTO PARA VALORES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE RENTA FIJA		
Inversiones menor o igual a 365 días calendario (corto plazo)	0%	40%
Inversiones entre 366 días y 1080 días calendario (mediano plazo)	0%	40%
Inversiones mayores de 1080 días calendario (largo plazo)	0%	40%
SECTOR ECONÓMICO		



ESOS 310

Agricultura	0%	99.9%
Agroindustrial	0%	99.9%
Agropecuario	0%	99.9%
Almacenamiento	0%	99.9%
Combustible (importación, distribución, exportación, comercialización, refinería)	0%	99.9%
Comercio en general	0%	99.9%
Comunicaciones	0%	99.9%
Construcción	0%	99.9%
Educación	0%	99.9%
Energía	0%	99.9%
Entretenimiento	0%	99.9%
Fintech	0%	99.9%
Forestales	0%	99.9%
Ganadería	0%	99.9%
Hospitalidad	0%	99.9%
Industria automotriz	0%	99.9%
Industrial	0%	99.9%
Infraestructura	0%	99.9%
Inmobiliario	0%	99.9%
Investigación y desarrollo	0%	99.9%
Manufactura	0%	99.9%
Medios de pagos	0%	99.9%
Minería	0%	99.9%
Pesca	0%	99.9%
Restaurantes y bares	0%	99.9%
Salud	0%	99.9%
Sector público	0%	99.9%
Servicio en general	0%	99.9%
Tecnología de la información	0%	99.9%
Telecomunicaciones	0%	99.9%
Transporte	0%	99.9%
Logística	0%	99.9%
Turismo	0%	99.9%
Zonas Francas	0%	99.9%
EMISOR O VEHÍCULO		
Un mismo Vehículo Objeto de Inversión Directa o Indirecta ¹	0%	50%

¹ Este límite podrá aplicar a un solo Vehículo Objeto de Inversión. El 50% restante del Portafolio de Inversión del Fondo deberá estar compuesto por al menos tres Vehículos Objeto de Inversión distintos.



Valores de Oferta Pública emitidos por un mismo emisor	0%	40%
Valores de Oferta Pública emitidos por un mismo grupo económico y financiero	0%	40%
Valores emitidos por el mismo grupo económico y financiero al que pertenece un Vehículo Objeto de Inversión ²	0%	50%
Gobierno Central y Banco Central de la República Dominicana	0%	40%
Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana.	0.10%	40%
CALIFICACIÓN DE RIESGO		
Valores de Oferta Pública que requieran Calificación de Riesgos conforme la normativa vigente	Grado de Inversión	
Entidades de Intermediación Financiera	Grado de Inversión (corto y largo plazo)	
Vehículos Objeto de Inversión	N/A	
Valores emitidos en el extranjero	Grado de Inversión	



3.4.1. Política sobre excesos de inversión e inversiones no permitidas

Los excesos de inversiones que se originen por causas imputables a la Sociedad Administradora respecto a los límites a la inversión, diversificación, riesgo o liquidez establecidos en el marco jurídico aplicable y en este Reglamento Interno, deberán ser comunicados como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Sociedad Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. La Sociedad Administradora deberá comunicar a la SIMV como Hecho Relevante una vez subsanado el exceso detectado.

En adición, la Sociedad Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado o inversión no permitida y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia, así como las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones.

² Este límite podrá aplicar a un solo grupo económico. El 50% restante del Portafolio de Inversión del Fondo deberá estar compuesto por inversiones de tres grupos económicos.

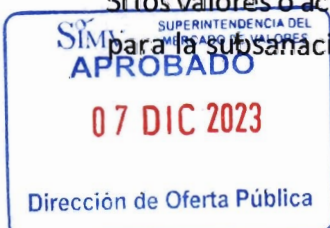
La Sociedad Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de diversificación y de liquidez establecidas en el presente Reglamento originados por causas atribuibles a ella misma. En adición, deberá subsanar la situación dentro de los siguientes plazos:

1. Si el exceso o déficit de inversión corresponde a Valores Representativos de Capital o Valores Representativos de Deuda en Vehículos Objeto de Inversión, se deberá enajenar los valores o subsanar el límite de inversión, dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso o déficit.
2. Si el exceso de inversión corresponde a Valores de Oferta Pública deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses de producido.
3. Para el caso de excesos en depósitos a la vista o a plazos, cuotas de fondos de inversión abiertos con pacto mínimo de permanencia, deberá eliminarse dentro de los dos (2) meses siguientes de producidos.
4. Los excesos o déficits de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de los dos (2) meses de producidos.

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites establecidos en el presente Reglamento, por causas no imputables a la Sociedad Administradora, deberá proceder a subsanar los mismos de la siguiente manera:

1. Dichos excesos deberán ser publicados en la página web de la Sociedad Administradora.
2. Si el exceso o déficit de inversión corresponde a Valores Representativos de Capital o Valores Representativos de Deuda de Vehículos Objeto de Inversión, se deberá enajenar los valores o subsanar el límite de inversión, dentro de los seis (6) meses siguientes de producido el exceso o déficit.
3. Si el exceso de inversión corresponde a Valores de Oferta Pública deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses de producido.
4. Para el caso de excesos en depósitos a la vista o a plazos, cuotas de fondos de inversión abiertos con pacto mínimo de permanencia, deberá eliminarse dentro de los dos (2) meses siguientes de producidos.
5. Los excesos o déficits de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de los dos (2) meses de producidos.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la subsanación, cesará la obligación de enajenarlos. Los excesos de inversión, así como las



inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados cada vez que ocurra en la sección "límites de inversión" del Fondo, con el fin de estar a disposición de los Aportantes y del público en general en la página web de la Sociedad Administradora.

A todo lo anterior, se excluye la fase preoperativa, el periodo de adecuación a la política de inversión y el periodo de liquidación.

3.5. Política de riesgos

3.5.1. Lineamientos y criterios para la selección de activos

El Administrador del Fondo y el Gerente General de la Sociedad Administradora serán los encargados de hacer el contacto inicial con los representantes de los Vehículos Objeto de Inversión. En caso de tratarse de Valores de Oferta Pública, cuotas de participación en fondos abiertos o productos en entidades de intermediación financiera supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, el Administrador del Fondo realizará el acercamiento inicial.

Una vez realizado el contacto inicial, el Administrador del Fondo solicitará a los representantes legales del Vehículo Objeto de Inversión, toda la documentación que permita analizar la oportunidad de inversión y los potenciales riesgos asociadas a la misma. No se podrá realizar ninguna oferta vinculante sin la aprobación por parte del Comité de Inversiones, evidenciada por el acta correspondiente.

A los fines de presentar una propuesta de inversión al Comité de Inversiones, el Administrador del Fondo deberá realizar un riguroso análisis de la potencial inversión, partiendo de la documentación solicitada a los representantes del Vehículo Objeto de Inversión, así como producto de las reuniones de trabajo sostenidas con el equipo directivo y/o gerencial de dicho vehículo. El Administrador del Fondo deberá preparar una presentación al Comité de Inversiones, respecto a la oportunidad de inversión que se trate, la cual podrá ser aprobada o rechazada por el Comité. Dicha presentación debe tocar al menos los siguientes criterios:

1. Vehículo Objeto de Inversión con documentación legal y corporativa actualizada y conforme a lo requerido en su jurisdicción de constitución. La documentación legal deberá permitir a la Sociedad Administradora identificar a las personas físicas que son los beneficiarios finales del Vehículo Objeto de Inversión. Se destaca que adicionalmente, el Vehículo Objeto de Inversión deberá presentar evidencia de estar al día con sus obligaciones fiscales.
2. El Vehículo Objeto de Inversión, así como sus representantes legales deberán tener una evaluación/depuración positiva por parte del Oficial de Cumplimiento de la Sociedad Administradora respecto a aspectos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva. No se iniciará la evaluación



de ninguna oportunidad de inversión hasta tanto no contar con la documentación requerida para llevar a cabo la debida diligencia requerida.

3. Estructura organizacional: se evaluará la experiencia y los antecedentes académicos del equipo directivo y/o gerencial del Vehículo Objeto de Inversión, así como su estructura organizacional y funcionamiento. La estructura del Vehículo Objeto de Inversión deberá permitir la correcta operatividad del negocio.
4. Análisis de la industria a la que pertenece el Vehículo Objeto de Inversión. Idealmente, el Vehículo Objeto de Inversión pertenecerá a una industria que muestre perspectivas de crecimiento favorables.
5. Trayectoria Financiera: el Vehículo Objeto de Inversión deberá contar con información financiera de al menos tres años, que permita a la Sociedad Administradora evaluar el riesgo crediticio. Idealmente, el Vehículo Objeto de Inversión muestra adecuados indicadores financieros. Para el caso de los proyectos, en ausencia de los estados financieros, se deberá presentar un plan de negocios, incluyendo proyecciones financieras, preparado internamente o por un asesor independiente en caso de que se considere necesario. Este plan debe incluir el personal clave involucrado en el desarrollo del proyecto.
6. Planes de Negocios: el Vehículo Objeto de Inversión deberá contar con planes estratégicos que serían logrados con el uso de los recursos aportados por el Fondo. Estos planes pueden incluir adquisición de activos que permitan expandir el alcance productivo del Vehículo, implementación de tecnologías, lanzamiento de nuevos productos, participación en nuevos mercados, entre otros. En este sentido, se deberán aportar copias de cualquier contrato o acuerdo significativo que el Vehículo Objeto de Inversión haya suscrito.

Estos planes de negocios deberán incluir proyecciones financieras demostrando la capacidad del Vehículo Objeto de Inversión de cumplir con sus compromisos financieros y la rentabilidad esperada producto del aporte de recursos por parte del Fondo. En el caso de Valores Representativos de Capital, se deberá mostrar un plan de desinversión previo al vencimiento del Fondo.

7. Estructura de la Inversión: Se deberán detallar los términos y condiciones de la transacción, lo cual podrá incluir cualquiera de los tipos de instrumentos mencionados en la sección 3.4 del presente Reglamento. Se deberán presentar claramente los riesgos asociados al tipo de instrumento propuesto, así como los mitigantes.
8. Valoración: Para los casos en los que se esté evaluando una adquisición de Valores Representativos de Capital, el Vehículo Objeto de Inversión deberá presentar un ejercicio de valoración del negocio preparado internamente o por un auditor externo independiente, en caso de que se estime necesario.



9. Opinión de Riesgos: La presentación al Comité de Inversiones siempre deberá contar con la evaluación del área de Riesgos de la Sociedad Administradora, respecto al riesgo de crédito que estaría asumiendo el Fondo en caso de aprobación de la propuesta presentada por el Administrador del Fondo.

En el caso de inversión en Vehículos Objeto de Inversión Indirecta, serán aplicados los mismos criterios de evaluación y selección que aplican para los Vehículos Objeto de Inversión y que se detallan en esta sección. De manera adicional, para estos casos el Vehículo Objeto de Inversión Directa deberá consolidar su información financiera con la del Vehículo Objeto de Inversión Indirecta. La Sociedad Administradora procurará que los fondos invertidos en el Vehículo Objeto de Inversión Directa sean utilizados exclusivamente para el desarrollo del Vehículo Objeto de Inversión Indirecta.

En caso de que el Comité de Inversiones apruebe la propuesta presentada por el Administrador del Fondo, los términos y condiciones de la inversión deberán quedar formalizados en el Acuerdo de Inversión correspondiente. Se destaca que no se podrán desembolsar los recursos correspondientes a la inversión sin antes haber suscrito toda la documentación que avale la inversión realizada por el Fondo.

Los Acuerdos de Inversión deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Tipo de inversión realizada, estableciendo claramente el porcentaje de Valores Representativos de Capital que está adquiriendo el Fondo o el monto en Valores Representativos de Deuda que estará en posibilidad de adquirir el Fondo, en consonancia con lo establecido en el presente Reglamento.
2. El uso que se le dará a los recursos aportados por el Fondo.
3. El plazo de duración de la inversión.
4. Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del Acuerdo de Inversión.
5. Las prohibiciones establecidas en el presente Reglamento Interno.
6. Las obligaciones aplicables a los Vehículos Objeto de Inversión en las que invierta el Fondo, incluyendo las relacionadas a la entrega de las informaciones que pueda solicitar la Sociedad Administradora.
7. Para los Valores Representativos de Capital, la participación del Fondo en el órgano de gestión o comités del Vehículo Objeto de Inversión.
8. Posibles mecanismos de desinversión.

En caso de el Fondo invierta en el sector inmobiliario a través de valores en fideicomisos de desarrollo inmobiliario, el Acuerdo de Inversión contemplará lo siguiente:

1. Que se establezca que, en los comités del fideicomiso, el Fondo pueda tener participación como miembro.



2. Inclusión dentro de la estructura del proyecto de la figura del ingeniero independiente, que se encargue de supervisar la obra, validar el presupuesto y gestionar el control de costos del fideicomiso, aprobado por el Fondo.
3. Que el Fondo como inversionista, a través del Administrador del Fondo u otro ejecutivo designado al efecto, deba participar como representante, en la toma de decisiones del fideicomiso a través de los comités de apoyo o comité técnico del fideicomiso.
4. El contrato de fideicomiso pueda contar con una cláusula que solicite la aprobación del comité del fideicomiso en caso de posibles variaciones del presupuesto aprobado, por encima de un diez por ciento (10%) del monto.

Es importante mencionar que se podrán proponer parámetros y condiciones para la posterior implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo en los Vehículos Objeto de Inversión, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas en todas las instancias de la organización. La estructuración de las operaciones del Fondo estará acorde a las leyes, reglamentos y normas aplicables que se encuentren vigentes en la República Dominicana, especialmente las relacionadas al Mercado de Valores y las Sociedades Comerciales.

3.5.2. Seguimiento, administración y monitoreo del portafolio

El Administrador del Fondo deberá presentar en el Comité de Inversiones, con la frecuencia establecida por este, para cada Vehículo Objeto de Inversión, una actualización del desempeño de las inversiones. Estas actualizaciones deberán contener una comparación del desempeño esperado versus el desempeño alcanzado para un período determinado. Adicionalmente, semestralmente el Administrador del Fondo deberá preparar y distribuir a los miembros del Comité de Inversiones, reportes escritos detallando el desempeño de las inversiones y cualquier otra información de relevancia.

Para las inversiones en Valores Representativos de Capital, el Comité de Inversiones podrá designar un (1) miembro en el Consejo de Administración u organismo equivalente en el Vehículo Objeto de Inversión. El Comité de Inversiones podrá designar al Administrador del Fondo o a otro ejecutivo de la Sociedad Administradora para ejercer dicha función. Para otro tipo de inversiones, la Sociedad Administradora podrá tener participación sin voto en uno o varios organismos directivos del Vehículo Objeto de Inversión.

3.5.2.1. Seguimiento de las inversiones en Vehículos Objeto de Inversión Indirecta

Para las inversiones en Vehículos Objeto de Inversión Indirecta, el Acuerdo de Inversión y los demás documentos que se suscriban deberán establecer cláusulas relativas a las siguientes consideraciones:

1. Las condiciones de inversión para que los recursos aportados por el Fondo sean utilizados conforme los proyectos a desarrollar, vía el Vehículo Objeto de Inversión Indirecta.
2. Prever la remisión en los veinte (20) días hábiles del cierre de cada trimestre de informes a la Sociedad Administradora, los cuales certifiquen sobre el uso de los fondos aportados



en el Vehículo Objeto de Inversión Indirecta y cualquier otra información que requiera la Administradora.

3. Obligación de remitir estados financieros consolidados con el Vehículo Objeto de Inversión en que el Fondo está invirtiendo directamente, así como cualquier métrica o indicadores de desempeño de manera consolidada, de la industria que aplique.
4. Prever la participación en calidad de miembro o equivalente en los órganos de gestión del Vehículo Objeto de Inversión Indirecta, a ser designado por el Vehículo Objeto de Inversión directa.

3.5.3. Lineamientos y criterios para la venta de activos

Se destaca que no existe plazo mínimo o máximo sobre las inversiones que realice el Fondo en los Vehículos Objeto de Inversión. Estos plazos se establecerán en los Acuerdos de Inversión para cada transacción que formaliza el Fondo. No obstante, al momento de presentar la oportunidad inversión, el Administrador del Fondo deberá identificar al menos un mecanismo para la venta o enajenación de la inversión.

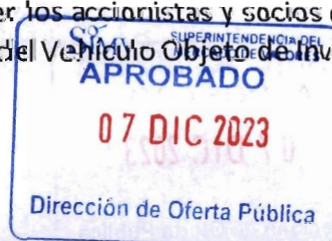
Para los Valores Representativos de Capital, se deberá contemplar el derecho preferencial estipulado en la documentación societaria del Vehículo Objeto de Inversión que tengan los demás accionistas de la sociedad. Por su parte, para los Valores Representativos de Deuda, se deberá establecer claramente en el Acuerdo de Inversión suscrito las fechas en las que el Vehículo Objeto de Inversión deberá pagar al Fondo todas las sumas estipuladas, incluyendo capital, intereses, comisiones, entre otras.

En el caso de que se registren incumplimientos respecto a las condiciones contractuales pactadas con el Vehículo Objeto de Inversión, el Administrador del Fondo deberá comunicar dichos incumplimientos al Comité de Inversiones y notificarlos al Vehículo Objeto de Inversión. El Comité de Inversiones deberá estipular un período de cura o saneamiento para corregir el incumplimiento. Transcurrido dicho plazo, la Sociedad Administradora en representación del Fondo procederá a negociar la enajenación de la inversión. Una vez se realice esto, se deberá comunicar la Superintendencia del Mercado de Valores como Hecho Relevante lo sucedido.

3.5.3.1. Procedimiento para el desmonte de las inversiones

Para las inversiones en Valores Representativos de Capital, el Administrador de Fondos deberá presentar informes de su desempeño con la periodicidad establecida por el Comité de Inversiones. Esto con la finalidad de monitorear su comportamiento en comparación a lo esperado y a fin de que el Comité de Inversiones pueda considerar las condiciones y factores óptimos para la enajenación de dichos instrumentos de manera recurrente.

Para la venta de Valores Representativos de Capital siempre se deberá considerar las disposiciones establecidas en los Acuerdos de Inversión, así como respetar los derechos preferenciales que puedan tener los accionistas y socios de acuerdo con los estatutos sociales y demás documentos societarios del Vehículo Objeto de Inversión. Una vez transcurridos los plazos



correspondientes, el Fondo podrá vender a terceros libremente los Valores Representativos de Capital correspondientes.

Con la finalidad de tener un precio de referencia actualizado, el Fondo podrá contratar un asesor externo que proceda a analizar la situación financiera y el contexto de la industria en la cual opera el Vehículo Objeto de Inversión. El asesor externo deberá explicar claramente la metodología utilizada para arribar al precio determinado. El precio de mercado de los Valores Representativos de Capital podrá ser determinado de manera interna. La decisión de realizar la valoración internamente o vía un asesor externo, así como la contratación de un asesor externo para dichos fines, recaerá sobre el Comité de Inversiones del Fondo.

El Administrador de Fondos deberá presentar al Comité de Inversiones las propuestas de compras obtenidas para fines de aprobación. Se destaca que también se podrá considerar la emisión de Valores de Renta Variable como mecanismo de restitución del capital. Para ello, se deberá tomar en consideración que el Vehículo Objeto de Inversión cumpla con las disposiciones regulatorias establecidas para realizar la emisión de Valores de Oferta Pública.

En el caso de la venta de Valores Representativos de Deuda, el Administrador de Fondos deberá reportar al Comité de Inversiones cualquier desviación respecto al plan de pagos estipulado en los contratos correspondientes, así como sobre la materialización de eventos de incumplimientos delimitados contractualmente.

Cualquier mecanismo de salida no previsto en el presente Reglamento deberá contar con previa autorización del Comité de Inversiones.

3.6. Política de votación

Toda inversión a realizar por el Fondo deberá ser presentada al Comité de Inversiones, que debe respetar los lineamientos y criterios para la selección de activos presentados en este Reglamento para fines de desestimación o aprobación, respetando por igual los demás criterios expuestos en la política de inversión. Para que las propuestas de inversión sean aprobadas, estas deben de contar con mayoría simple de los votos de los miembros del Comité de Inversiones, y la decisión tomada deberá estar redactada en el acta como medio de registro.

3.6.1. Políticas de votación para los Valores Representativos de Capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores

En el caso específico de inversión en Valores Representativos de Capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, el Comité de Inversiones por cuenta del Fondo, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de accionistas o socios o el contrato suscrito con las partes correspondientes, pudiera tener la facultad de designar uno o más miembros del órgano de administración o de algún comité interno. En ese caso, el Comité de Inversiones designará a un ejecutivo de la Sociedad Administradora que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios para defender los intereses del Fondo.



De igual manera, el Comité de Inversiones designará a un representante del Fondo, que podrá ser el Administrador del Fondo u otro ejecutivo de la Sociedad Administradora, para que en nombre y representación de este asista a las asambleas de accionistas o socios que celebre el Vehículo Objeto de Inversión y pueda votar válidamente en las mismas.

El miembro del órgano de administración, del comité o representante en las asambleas de accionistas o socios designado, tendrá la obligación de asistir a las sesiones y, en caso de imposibilidad, otorgar un poder a quien le indique la Sociedad Administradora, en caso de que sea permitido por los estatutos y reglamentos internos del Vehículo Objeto de Inversión. Asimismo, deberá mantener informado al Administrador del Fondo (en el caso que este no sea el que haya participado en la sesión) y éste al Comité de Inversiones sobre las sesiones a las que asista, las decisiones adoptadas y la ejecución de éstas.

En los casos en que la Sociedad Administradora no posea esta facultad, deberá constar en el contrato suscrito entre las partes, la obligación del Vehículo Objeto de Inversión de mantener informada periódicamente a la Sociedad Administradora sobre las decisiones y resultados obtenidos y la facultad de la Sociedad Administradora de solicitar informaciones, aclaraciones e incluso inspeccionar los libros e instalaciones del Vehículo Objeto de Inversión.

El miembro del órgano de administración, del comité o representante en las asambleas de accionistas o socios designado deberá siempre ejercer su voto en dichas sesiones en el mejor interés del Fondo y sus Aportantes.

3.6.1.1. Política de Votación para Valores de Oferta Pública

El Comité de Inversiones designará a un representante del Fondo, que podrá ser el Administrador del Fondo u otro ejecutivo de la Sociedad Administradora, para que en nombre y representación de este asista a las asambleas de tenedores de los Valores de Oferta Pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, en los que el Fondo realice inversiones. Este podrá votar válidamente en estas sesiones, siempre en el mejor interés del Fondo y sus Aportantes.

3.7. Política de inversión responsable

La Sociedad Administradora siguiendo las políticas de sostenibilidad y de responsabilidad social tiene un compromiso indeleble de asumir buenas prácticas de gobierno corporativo, y de invertir en Vehículos Objeto de Inversión o en instrumentos de renta fija o variable, cuyos propietarios cuenten con suficiente y probada solvencia moral, no apoyando actividades que estén fuera de los límites de la Ley; respetando siempre la ética e integridad empresarial.

Asimismo, se tomarán en cuenta aquellos Vehículos Objeto de Inversión que promuevan el mantenimiento y la generación de empleos y que cumplan con las obligaciones laborales y de seguridad social, tomando en cuenta el área geográfica que impacten. En adición, durante el proceso de debida diligencia, se considerará la importancia de la industria en que se desarrolla el Vehículo Objeto de Inversión.



En todo caso se evaluará cómo se ve afectada la inversión por los parámetros anteriormente señalados, en conjunto con las variables financieras y la evaluación de riesgos.

3.8. Política de gastos y comisiones

3.8.1. Gastos



La Sociedad Administradora podrá cargar los siguientes gastos directamente relacionados con el funcionamiento del Fondo al mismo:

1. Los gastos de auditorías externas del Fondo;
2. Los servicios de calificación de riesgo del Fondo;
3. Gasto por custodia de las inversiones financieras por parte del depósito centralizado de valores;
4. Gastos de comisión de colocación y servicios de intermediación al intermediario de valores;
5. Los servicios para contratar con el agente de pago por la gestión del manejo y liquidación de los dividendos o rendimientos pagados por el Fondo en la periodicidad establecida en el presente Reglamento Interno;
6. Los servicios de la Bolsa de Valores de la República Dominicana según sus tarifas establecidas, como mecanismo de negociación de las cuotas;
7. Costos de mantenimiento de la emisión en la Bolsa de Valores de la República Dominicana;
8. Los gastos de organización, convocatoria y celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias de Aportantes;
9. Los honorarios del representante de la masa de aportantes;
10. Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversiones, como parte de su debida diligencia, con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que los hubiere;
11. Honorarios por estudios de factibilidad destinados a la evaluación de los proyectos de los Vehículos Objeto de Inversión en los cuales el Fondo invertirá;
12. Los honorarios por la valoración de las inversiones del Fondo;
13. Los honorarios y gastos por servicios de asesoría y trámites legales;
14. Honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan;
15. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas o ante cualquier transacción financiera que lo requiera;
16. Honorarios de los miembros del Comité de Inversiones, siempre que estos sean miembros externos independientes de la Sociedad Administradora;
17. Gasto por custodia de los títulos físicos de los activos en los que invierta el Fondo, tales como certificados de acciones, certificados financieros, pagarés, entre otros;

18. Pólizas de responsabilidad civil o de similar naturaleza para miembros del Comité de Inversiones o representantes del Fondo, en tanto estos actúen en representación y por cuenta del Fondo;
19. Los gastos operativos propios de la gestión de los Vehículos Objeto de Inversión, incluyendo supervisiones técnicas a los proyectos;
20. Gastos de publicidad e impresiones de la documentación relacionada al Fondo;
21. Tarifa por supervisión de las negociaciones a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores, monto que será cargado por las sociedades administradoras de los mecanismos centralizados de negociación;
22. Cargo por custodia a favor de la Superintendencia del Mercado de Valores como tarifa por mantenimiento y supervisión del Fondo;
23. Asesoría externa, intermediación y estructuración de las transacciones relacionadas a los Vehículos Objeto de Inversión en los que pudiera invertir el Fondo;
24. Gastos relacionados a la liquidación del Fondo.

En adición, el Fondo deberá pagar los impuestos, tarifas, arbitrios o tasas aplicables a los gastos detallados anteriormente, conforme los porcentajes aplicables por la Dirección General de Impuestos Internos u otra autoridad competente.

Los gastos y comisiones en que incurra la Sociedad Administradora para el funcionamiento del Fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los Aportantes del Fondo y los mismos deberán ser devengados diariamente.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente Reglamento Interno.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento en los gastos dentro del rango autorizado, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de su página web, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la Sociedad Administradora en virtud de un hecho que lo justifique.

3.8.1.1. Gastos recurrentes



Concepto del Gasto Recurrente	Receptor	Porcentaje sobre Total de Activos Administrados
Auditoría externa (No. 1, sección 3.8.1)	Guzmán Tapia PKF, S.R.L.	0.0100%
Sociedades Calificadoras de Riesgos (No. 2, sección 3.8.1)	A determinar	0.0060%
Gastos legales (Nos. 13 y 14, sección 3.8.1)	A determinar	0.0120%
Publicidad, impresión de documentos y mercadeo* (No. 20, sección 3.8.1)	A determinar	0.0100%

Representante de la masa de aportantes (No. 9, sección 3.8.1)	Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.	0.0060%
Organización, convocatoria y celebración de asambleas de aportantes (No. 8, sección 3.8.1)	A determinar	0.0040%
Remuneración participación miembros del Comité de Inversiones** (No. 16, sección 3.8.1)	A determinar	0.0280%
Gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo o de cualquier transacción financiera que lo requiera (No. 15, sección 3.8.1)	A determinar	0.1500%
Póliza de responsabilidad civil o de similar naturaleza para miembros del Comité de Inversiones (No. 18, sección 3.8.1)	A determinar	0.0400%
Mantenimiento de emisión (0.003% Mensual) (No. 7, sección 3.8.1)	BVRD	0.0360%
Custodia de valores (0.0061% Mensual) (No. 3, sección 3.8.1)	CEVALDOM	0.0732%
Servicios de valoración anual de las inversiones en los Vehículos Objeto de Inversión (No. 12, sección 3.8.1)	A determinar	0.1000%
Total gastos recurrentes		0.4752%

* Específico de las inversiones que realice el Fondo.

** Este cargo solo aplica para aquellos miembros externos independientes de la Sociedad Administradora y no para los empleados o vinculados a ésta.

3.8.1.2. Otros gastos asumidos por el Fondo

Concepto del Gasto	Receptor	Porcentaje sobre Total de Activos Administrados
Inscripción sobre el monto del Aviso de Colocación* (No. 6, sección 3.8.1)	BVRD	0.0625%
Servicio de intermediación de valores (No. 4, sección 3.8.1)	A determinar	0.5000%
Comisión por colocación (No. 4, sección 3.8.1)	A determinar	1.5000%
Pago de derechos (No. 5, sección 3.8.1)	CEVALDOM	0.0500%
Gastos de debida diligencia y consultas (Nos. 10 y 11, sección 3.8.1)	A determinar	5.0000%



Asesoría externa, intermediación y estructuración de transacciones** (No. 23, sección 3.8.1)	A determinar	4.0000%
Gastos de gestión de los Vehículos Objeto de Inversión (Nos. 17 y 19, sección 3.8.1)	A determinar	2.0000%
Gastos de liquidación del Fondo (No. 24, sección 3.8.1)	Entidad Liquidadora***	0.0500%
Total otros gastos		13.1625%

* Posteriores al primer tramo.

** No aplican los gastos de estructuración de transacciones previo a la colocación del primer tramo.

*** No aplica cuando la Sociedad Administradora realice directamente el proceso de liquidación.

3.8.1.3. Tarifas de supervisión y regulación

Los costos imputables al Aportante correspondientes a las comisiones de la BVRD y las comisiones de CEVALDOM serán cobrados por el Intermediario de Valores (puesto de bolsa). Queda a discreción del Intermediario de Valores, previa notificación a la Superintendencia del Mercado de Valores cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de agosto de 2019, R-CNMV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios, por lo que los indicados en el presente reglamento interno son los vigentes a la fecha del mismo.

TARIFA SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN	RECEPTOR	VALOR	BASE CÁLCULO	FRECUENCIA DE PAGO
Tarifa B. Mantenimiento y supervisión	SIMV	0.03% Anual	Promedio diario de los activos administrados	Trimestral
Tarifa B. Supervisión a la custodia	Depósito Centralizado de Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera	Valor custodiado	Mensual
Tarifa C. Negociaciones y operaciones				
No. Tarifa	Cobro por instrumento /mecanismo	Cobro por punta por cada DOP 1 millón	Base de Cálculo	Frecuencia de pago



		negociado o su equivalente en DOP		
1	Mecanismos Centralizado de Negociación (MCN)			
1.1	Renta Fija por MCN	11.20	Por Registro de Pacto	Trimestral
1.2	Renta Variable por MCN	5.60	Por Registro de Pacto	Trimestral
2	Sistema de Registro OTC			
2.1	Renta Fija por OTC	25.20	Por Registro de Pacto	Trimestral

3.8.1.4. Gastos asumidos por los Aportantes

COMISIONES BVRD	
Compra	RD\$ 150 por cada RD\$ 1 millón o su equivalente en RD\$ en caso de moneda extranjera
Venta	RD\$ 150 por cada RD\$ 1 millón o su equivalente en RD\$ en caso de moneda extranjera
COMISIONES CEVALDOM	
Certificaciones con reserva de prioridad	RD\$ 600 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Certificaciones y constancias	RD\$ 300 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Cambio de titularidad	RD\$ 5,000 cada vez que ocurra, por cada operación generada.
Registro de prenda	RD\$ 2,800 cada vez que ocurra, por cada operación generada.
Aplicación ejecución extrajudicial de prenda	2.50% cada vez que ocurra, por cada operación generada.
Trámite ejecución extrajudicial de prenda	RD\$ 6,000 cada vez que ocurra, por cada trámite a realizar.
Transferencia entre cuentas mismo titular	RD\$ 300 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Custodia de valores	0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración.
Pago de derechos	0.05% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar.



Gestión de pago por ausencia de cuenta (cada vez que ocurra)	RD\$ 2,700 cada vez que ocurra, por cada retención realizada por falta de cuenta bancaria.
COMISIONES SIMV	
Renta variable por mecanismos centralizados de negociación	RD\$ 5.00 por punta por cada DOP 1 millón negociable, pagadero trimestralmente
Tarifa B por supervisión a la custodia	0.001% por cada DOP 1 millón de valor custodiado, pagadero mensualmente

Los gastos por concepto de transferencia de valores serán cargados por CEVALDOM y cobrados a través de su Intermediario de Valores. Los gastos referentes a las transferencias de valores entre cuentas de un mismo titular y la emisión de los certificados de tenencia serán facturados y cobrados directamente por CEVALDOM al Intermediario de Valores a través del cual se solicite el servicio. CEVALDOM se reserva el derecho de revisar y cambiar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y conforme los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Los gastos relacionados a la tarifa por mantenimiento y supervisión de las cuotas custodiadas serán descontados por CEVALDOM al momento del pago de los dividendos de cada Aportante.

Adicionalmente existen otros gastos a ser asumidos directamente por los Aportantes durante la vigencia del Fondo de Inversión. Entre estos gastos están las comisiones que pudiesen cobrar los Intermediarios de Valores al momento de realizar operaciones de compra y venta de cuotas en el mercado secundario. Los Aportantes deben negociar dichas comisiones directamente con los Intermediarios de Valores (Puesto de Bolsa).

Ni el Fondo ni la Sociedad Administradora son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la Bolsa de Valores de la República Dominicana, la Superintendencia del Mercado de Valores, los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones, como cualquier otro participante o persona.

Cualquier gasto no contemplado en el presente Reglamento Interno será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

3.8.2. Comisiones

3.8.2.1. Comisiones por administración

La Sociedad Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta dos puntos cinco por ciento (2.50%) anual del valor total de los activos administrados del Fondo. La misma no incluye impuestos y será determinada sobre el valor total de los activos administrados del día anterior del Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los Aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma



equitativa. Esta comisión será pagada de manera mensual según la proporción correspondiente devengada, a partir de la Fase Operativa. La misma será pagadera dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. La Sociedad Administradora puede, a discreción, determinar el valor de la comisión en cada periodo, siempre que se encuentre dentro del rango aprobado en este Reglamento. Esto será notificado como Hecho Relevante previo a su entrada en vigencia de conformidad con la normativa vigente, incluyendo la fecha de inicio del periodo de cobro de dicha comisión. Cualquier variación de la comisión dentro del rango establecido en este Reglamento, será comunicado como Hecho Relevante.

Debajo un ejemplo ilustrativo del cobro de la comisión diaria del Fondo:

SUPUESTO	FÓRMULA	RESULTADO
Activos bajo administración del día anterior: US\$ 100,000,000 Comisión por administración: 2.50%	Activos bajo administración del día anterior * comisión por administración / 365 días o 366 días para los años bisiestos	$(100,000,000 * 2.50\%) / 365 =$ \$6,849.32 Para años bisiestos: $(100,000,000 * 2.50\%) / 366 =$ \$6,830.60

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones implicarán la modificación de este Reglamento. Así mismo, en caso de disminución del porcentaje de comisión por administración, deberá notificarse a la Superintendencia del Mercado de Valores a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

3.8.2.2. Comisiones por desempeño o éxito

La Administradora podrá cobrar al Fondo una Comisión por Desempeño de hasta el veinte por ciento (20%) de la diferencia entre el rendimiento obtenido y el *Benchmark*. La decisión de cobrar o no será determinada por el Comité de Inversiones y será informada mediante Hecho Relevante, incluyendo la fecha de inicio de cobro de la misma.

El cobro de esta comisión iniciará en la Fase Operativa del Fondo. Para poder aplicar la Comisión por Desempeño, el rendimiento obtenido debe superar el *Benchmark* establecido.

En caso de aplicar, la Comisión por Desempeño será pagadera en un plazo máximo equivalente a noventa (90) días calendarios luego del cierre del ejercicio fiscal, que termina el 31 de diciembre de cada año.

Para calcular la tasa de retorno del Fondo a comparar con el *Benchmark* en un período de tiempo determinado, se debe utilizar la siguiente fórmula:

$$\text{tasa de retorno} = \left(\frac{V_{\text{cuota 2}} + R_{\text{cobrados}}}{V_{\text{cuota 1}}} \right)^{\frac{\text{Actual}}{\text{Actual}}} - 1$$



Donde:

- $Vcuota2$ = Valor Cuota del Fondo vigente al cierre del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $Vcuota1$ = Valor del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.
- $Rcobrados$ = Dividendos efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyen dividendos, este monto será igual a cero.
- $\frac{Actual}{Actual} =$ Cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días ^{calendarios} transcurridos durante el plazo correspondiente.



Ejemplo del cálculo de la Comisión por Desempeño:

Rentabilidad Anual	Benchmark	Excedente	20% por excedente	Activo Administrado (USD)	Comisión por Desempeño
7.75 %	6.75 %	1.00%	0.20 %	USD 100,000,000.00	USD 200,000.00

3.9. Condiciones y procedimientos para la colocación y negociación de las cuotas del Fondo

Tivalsa, S.A. - Puesto de Bolsa será el Intermediario de Valores contratado para realizar las actividades relativas a la colocación de las cuotas de participación del Fondo. El esquema para realizar la colocación de las cuotas durante el programa de emisión de los tramos del Fondo es el de Colocación con Base a Mejores Esfuerzos.

El Intermediario de Valores que actúe como agente de colocación en base a mejores esfuerzos en ningún caso podrá adquirir los valores que integren la Emisión, hasta tanto no hubiere concluido el periodo de colocación primaria o con anterioridad, si se completa la colocación conforme lo contemplado en el Folleto Informativo.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones de acuerdo con los cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.9.1. Colocación primaria de las Cuotas de Participación

La colocación primaria de las cuotas de participación del Fondo se realizará a través de la bolsa de valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana.

El valor de las cuotas para el primer tramo corresponderá a su valor nominal y deberá establecerse en el Aviso de Colocación Primaria. Para el caso de las colocaciones siguientes, el precio de compra en el mercado primario será determinado por la Sociedad Administradora y

publicado en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente. En ninguna ocasión el precio de colocación primaria podrá ser inferior al valor cuota calculado por la SAFI, del día anterior a la fecha de inicio del periodo de colocación.

La fecha de liquidación de las cuotas será T+3. La asignación de las Cuotas de Participación al inversionista solo se realizará una vez finalizado el Período de Colocación.

La Sociedad Administradora informará a la SIMV y al público en general la fecha de inicio y finalización del período de colocación a través de la publicación de un Aviso de Colocación Primaria. Dicho aviso será publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional y en la página web de la Sociedad Administradora, al menos un día hábil previo al inicio del Período de Colocación. La SIMV podrá suspender un tramo o emisión si determina que existe algún incumplimiento respecto a las disposiciones establecidas en los reglamentos aplicables a las Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

El Agente Colocador podrá recibir órdenes de compra de Cuotas de Participación por parte de los inversionistas a los cuales el Fondo está dirigido y construirá el libro de órdenes. El horario para la recepción de órdenes será establecido por el Agente Colocador, quien registrará las órdenes recibidas en el sistema de la Bolsa de Valores en el horario establecido por esta, de conformidad con sus reglas de negociación.

El Agente Colocador deberá verificar la disponibilidad de saldos o fondos en la cuenta de corretaje del cliente antes de transmitir las órdenes en el sistema de negociación de la BVRD. Las órdenes que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito del tramo en cuestión.

El rechazo de una orden de compra de cuotas se encuentra determinado por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por otras que puedan ser informadas previamente en el Aviso de Colocación Primaria correspondiente.

La Sociedad Administradora informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIMV y la BVRD el monto suscrito a más tardar el día hábil siguiente al cierre de las actividades del día correspondiente a la fecha de terminación del Período de Colocación. Dicho Hecho Relevante será publicado en la página web de la Sociedad Administradora. Finalizado el Período de Colocación Primaria de un tramo, aquellas cuotas que no hayan sido colocadas podrán ser colocadas en tramos posteriores dentro de la Emisión.

Las Cuotas de Participación del Fondo estarán representadas mediante Anotación en Cuenta por lo que los Aportantes podrán solicitar a través de sus intermediarios de valores una certificación emitida por CEVALDOM relativa a la tenencia de las Cuotas de Participación del Fondo.

3.9.2. Mecanismos de ventas de las cuotas del aportante por el mercado secundario



El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del Período de Colocación, una vez se haya completado la compra de las cuotas del tramo correspondiente y la Sociedad Administradora haya informado esto a la SIMV como Hecho Relevante.

Las Cuotas de Participación podrán ser adquiridas en el mercado secundario a través de cualquier Intermediario de Valores autorizado por la SIMV e inscrito en la Bolsa de Valores.

El precio de compraventa de las Cuotas de Participación del Fondo estará determinado por la oferta y demanda de estas en el mercado. No obstante, la Sociedad Administradora publicará diariamente en su página web, el valor de la cuota calculado de acuerdo con las disposiciones regulatorias vigentes; esto es, dividiendo el valor del patrimonio del Fondo entre la cantidad de Cuotas de Participación en circulación.

La transferencia de los valores en el Mercado Secundario se formalizará al momento de ser transferidas, contablemente por medio de su anotación en la cuenta llevada a cabo por CEVALDOM, fecha en la cual el cliente adquiere la condición de Aportante.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, de acuerdo con los cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.

3.10. Normas generales sobre la distribución de rendimientos del Fondo

El Fondo devengará ganancias diariamente, incluyendo fines de semana y días feriados, que se acumularán y reflejarán en el valor de la cuota al momento del cierre diario del Fondo. Por su parte, dichas ganancias serán reducidas por los gastos en los que incurra el Fondo, los cuales se encuentran establecidos en la sección 3.8.1 del presente Reglamento Interno.

La distribución de los beneficios del Fondo se realizará en dólares estadounidenses. La Sociedad Administradora no puede garantizar rentabilidad o beneficios del Fondo, así como el pago de la misma en el sentido de que: (i) el Fondo puede no generar beneficios o (ii) los beneficios generados pueden ser producto de transacciones no monetarias. Del mismo modo, el Comité de Inversiones puede decidir la no distribución o distribución parcial de beneficios para un periodo determinado, con el objetivo de reinversión. Esta decisión del Comité de Inversiones será notificada al mercado como un Hecho Relevante.

Los beneficios generados por el Fondo serán distribuidos de manera anual. Dicha distribución puede ser hasta el 100% de los beneficios acumulados, netos de gastos y comisiones generados por los activos del Fondo al cierre del año fiscal (31 de diciembre de cada año). Tendrán derecho a esta distribución los Aportantes que formen parte del Fondo (registrados en CEVALDOM) el día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos. El pago se realizará en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de corte antes indicada. El pago será realizado a través de CEVALDOM mediante transferencia bancaria a favor del Aportante.



Los beneficios netos a distribuir serán el resultado de restar a los ingresos todos los costos, gastos y comisiones para un período de tiempo determinado. En este sentido, y para ilustrar al inversionista, a modo de ejemplo, podemos asumir que para el corte de diciembre 2023 los ingresos ascendieron a USD 50,000,000 y que los costos gastos y comisiones ascendieron a USD 20,000,000, por consiguiente, los beneficios netos ascenderían a USD 30,000,000. Si asumimos que hay 1,000,000 cuotas en circulación y que el Comité de Inversiones decide distribuir el 75% de los beneficios netos, entonces se estaría pagando USD 22.5 por cuota para el año correspondiente.

A modo de ejemplo ilustrativo, si asumimos que el 31 de diciembre 2022 el valor cuota del Fondo fue USD 1,050.00, y se distribuyen USD 22.5 por cuota por concepto de dividendo en fecha 10 de enero 2023 y al cierre del 30 de marzo 2023 (90 días calendarios más tarde) el valor cuota fue de USD 1,040.00. Utilizamos la siguiente fórmula para calcular el rendimiento efectivo del Fondo para el cierre del 30 de marzo 2023:

$$\text{tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{V_{\text{cuota 2}} + R_{\text{cobrados}}}{V_{\text{cuota 1}}} \right)^{\frac{365}{P}} - 1$$

Donde:

Tasa de rendimiento efectiva: Es el rendimiento efectivo referencial anualizado obtenido en el período (30, 90, 180 y 365 días calendario) de observación expresado en porcentaje.

VCuota2: Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento.

VCuota1: Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendario.

Recobrados: Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el Aportante durante el periodo P por cuota. Para el caso de fondos de inversión que no distribuyan dividendos, este monto será igual a cero (0).

P= Plazo en días calendario transcurridos entre el VCuota2 y el VCuota1, en base a P=30, P=90, P=180 y P=365

$$\text{tasa de rendimiento efectiva} = \left(\frac{1,040.00 + 22.50}{1,050} \right)^{\frac{365}{90}} - 1$$

$$\text{tasa de rendimiento efectiva} = 4.92\%$$

3.11. Procedimientos de valoración del patrimonio del fondo y la asignación del valor cuota

El cálculo de la valoración de las Cuotas de Participación para una fecha determinada (t), requiere que se elabore un estado de situación patrimonial que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día (t), sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo del día



“t”, este será denominado el balance pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargara al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final que lo incorpore. A este balance se le denominará balance de cierre.

El procedimiento de valoración del patrimonio del Fondo de Inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La valoración de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingo, y feriados desde el día que se reciba el primer aporte y será expresada en dólares estadounidenses. Las cuotas del Fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociadas en el mercado secundario.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro horas, siendo el inicio las 9:00 am del día “t” y termina a las 9:00 am del día siguiente.

El valor cuota en “t” se obtiene dividiendo el valor del patrimonio neto del Fondo entre la cantidad de cuotas en circulación, tal como se establece en la siguiente fórmula:

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

- PN_t : Corresponde al patrimonio neto transitorio en el día “t” a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.
- $\#C_t$: Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo con el método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el patrimonio neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_{t'} - G_{dia}$$

Donde:

- $PN_{t'}$: corresponde al patrimonio neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.
- G_{dia} : Monto cargado al patrimonio neto pre-cierre del Fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre se calculará de la siguiente manera:

$$PN_{t'} = A_{t'} - P_{t'}$$

Donde:

- $A_{t'}$: corresponde al activo total del Fondo valorizado al cierre del día “t”
- $P_{t'}$: correspondiente al pasivo del día “t” sin incluir los gastos por comisiones o gastos e impuestos del día “t”



Ejemplo:

El patrimonio neto transitorio del fondo el día 4 de enero fue de USD 100,000,000 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 80,000; por lo que el valor cuota para el cierre del día fue de USD 1,250, el cual entrará en vigencia desde las 9:00 am del 5 de enero hasta a las 9:00 am del 6 de enero.

$$VC_t = \frac{100,000,000}{80,000} = 1,250$$

3.12. Criterio de valorización de las inversiones

3.12.1. Instrumentos financieros

La valoración de las inversiones de los instrumentos financieros del Fondo se realizará conforme a la norma que establece los criterios de valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos R-CNV-2014-17-MV, sus modificaciones, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y demás normativas dictadas al efecto por la Superintendencia del Mercado de Valores y la resolución R-NE-SIMV-2022-04-MV sobre precisiones aclaratorias y medidas transitorias adicionales para mitigar el impacto del valor razonable del portafolio de inversión de los fondos de inversión.

3.12.2. Valores Representativos de Capital emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión

La valoración de las inversiones del Fondo en Valores Representativos de Capital, que le permitan al Fondo de Inversión tomar participación directa en el capital de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras y consorcios se realizará mínimo con una periodicidad anual. Dicha valoración podrá ser verificada con la periodicidad que determine el Comité de Inversiones, la cual nunca será mayor a un año, y podrá ser realizada internamente por la Sociedad Administradora o por un asesor o especialista en valoración del sector correspondiente al Vehículo Objeto de Inversión que se trate. La valoración deberá esta conforme lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

3.12.3. Valores Representativos de Deuda emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión

La valoración de las inversiones del Fondo en Valores Representativos de Deuda en determinada sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructura, consorcios y entidades sin fines de lucro, la Sociedad Administradora o el asesor o especialista en valoración, según corresponda utilizará la metodología de valoración en cumplimiento con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); es decir, a valor razonable o a costo amortizado, dependiendo de la industria que se trate. Una vez se determine la metodología de valoración a utilizar para el reconocimiento inicial, no se realizarán modificaciones a la misma, exceptuando aquellos casos que establezcan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dicha valoración será realizada con una periodicidad mínima de una vez al año.





3.13. Fase preoperativa del Fondo

La fase preoperativa del Fondo podrá tener un plazo de hasta catorce (14) meses contados a partir de la fecha de inscripción del mismo en el Registro del Mercado de Valores. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente del Mercado de Valores, por única vez, hasta seis (6) meses, con previa solicitud debidamente justificada de parte de la Sociedad Administradora.

Durante la fase preoperativa, los recursos del Fondo estarán invertidos en instrumentos de renta fija emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central de la República Dominicana, en depósitos de entidades de intermediación financiera y en valores de renta fija inscritos en el Registro del Mercado de Valores con calificación de riesgo Grado de Inversión, cuyo vencimiento sea menor a un (1) año.

En caso de no alcanzar los requisitos de la Fase Operativa en el plazo establecido para la fase preoperativa y agotada la prórroga si fuese solicitada por la Sociedad Administradora y otorgada por la SIMV, será suspendida la autorización del Fondo y se procederá a su liquidación, siguiendo el procedimiento de liquidación anticipada establecido en el presente Reglamento Interno.

3.14. Fase Operativa del Fondo

El Fondo deberá contar con un activo administrado mínimo para el inicio de su Fase Operativa de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD 1,000,000.00), así mismo, el Fondo deberá contar con al menos un (1) Aportante.

El Fondo contará con un periodo de tres (3) años, contado a partir del inicio de la Fase Operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión y la política de diversificación, con posibilidad de prórroga excepcional de hasta dos (2) años por parte del Consejo Nacional del Mercado de Valores a partir de una solicitud debidamente motivada de parte de la Sociedad Administradora. La fecha de conclusión de este periodo será comunicada por la Sociedad Administradora a la SIMV como Hecho Relevante.

3.15. Normas sobre la asamblea general de aportantes

Los Aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de Aportantes, las cuales podrán ser ordinarias o extraordinarias, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en estas.

Los Aportantes del Fondo se reunirán en asamblea con los fines y objetivos previstos en la normativa y en el presente Reglamento Interno.

3.15.1. Asamblea general de aportantes ordinaria

Esta Asamblea se reunirá una vez al año dentro de los primeros ciento veinte (120) días calendarios de cada gestión anual, para aprobar los reportes de la situación financiera del Fondo.

Entre las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria son:

- a. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
- b. Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Sociedad Administradora;
- c. Designar, ratificar o remover al Representante de la Masa de Aportantes;
- d. Cualquier otro interés común de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

3.15.2. Asamblea general de aportantes extraordinaria

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria son:

- a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Folleto Informativo del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Sociedad Administradora, de acuerdo con lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente;
- b. Aprobar aumentos al capital aprobado del Fondo;
- c. Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados;
- d. Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Sociedad Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
- e. Conocer y aprobar las modificaciones a los gastos del Fondo, cuando estos sobrepasen los valores expresados en el presente Reglamento Interno;
- f. Aprobar la recompra de cuotas;
- g. Aprobar la extensión del plazo de vencimiento del Fondo;
- h. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora; y
- i. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Ordinaria.

3.15.3. Convocatoria y quorum de las asambleas

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de aportantes del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Sociedad Administradora o por el Representante de la Masa de Aportantes. Las asambleas se realizarán contando siempre con la participación del Representante de la Masa de Aportantes y este será el responsable de presidir la asamblea aun cuando la misma sea convocada por la Sociedad Administradora.

En ausencia del Representante de la Masa de Aportantes o en caso de desacuerdo, la asamblea designará una persona para ejercer las funciones de presidente. Cuando se trate de convocatoria por un mandatario judicial, la asamblea será presidida por este último. Asimismo, la asamblea designará su secretario.



Uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas a valor nominal, podrán exigir a la Sociedad Administradora, o al Representante de la Masa de Aportantes, que convoque a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses contados a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de esta.

Además, la SIMV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Sociedad Administradora o al Representante de la Masa de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, las disposiciones reglamentarias, la normativa aplicable o el Reglamento Interno.

Habrá reunión de la Asamblea General de Aportantes de forma presencial o no presencial cuando por cualquier medio todos los Aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como video conferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de manera electrónica o digital, de conformidad con la Ley Número 126-02 de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

En el caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó dicha reunión; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, en lo aplicable, así como la lista de los aportantes participantes o de sus representantes, el número, clase de cuotas de participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y lista de Aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como presidente y secretario de la asamblea de que se trate. Dichas actas conteniendo las resoluciones adoptadas, se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas ya sea en las asambleas ordinarias o extraordinarias.

Las convocatorias a las asambleas de aportantes serán publicadas con quince (15) días calendario de antelación en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:

- a. La indicación del programa de emisiones correspondiente a los aportantes cuya asamblea es convocada;
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa;



- c. En su caso, la fecha y número de decisión de la SIMV que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.

El aviso de convocatoria incluirá el lugar, fecha, hora de la convocatoria, los puntos de agenda y el orden del día. Así mismo, deberá indicar la cantidad mínima de inversionistas para hacer quórum en primera y segunda convocatoria.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deliberará válidamente en una primera convocatoria, cuando estén presentes o representados los Aportantes que posean por lo menos la mitad (1/2) del total de las cuotas en circulación. En caso de que en la primera convocatoria no se reunieran los aportantes necesarios para lograrse el quorum requerido para sesionar, se realizará una segunda convocatoria que podrá sesionar válidamente con al menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas en circulación.

Para la celebración de asambleas extraordinarias, en el caso de la primera convocatoria deliberará válidamente con la presencia o representación de al menos la mitad más uno de las cuotas en circulación. Si no se lograra el quorum requerido para sesionar en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, que podrá sesionar válidamente con la presencia o representación de la mitad (1/2) de las cuotas en circulación. A falta de quórum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior, dentro de los dos (2) meses siguientes.

En los casos anteriores, la convocatoria de la nueva asamblea se realizará mediante publicación en más de un periódico de circulación nacional.

3.15.4. Metodología de votación

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de los votos de los aportantes presentes o debidamente representados;
- b. Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los Aportantes presentes o debidamente representados.

Cada Aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en la que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como presidente y secretario, número de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del



Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido del Fondo y demás documentación, los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurrido y las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso de convocatoria. Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas, así como señalar las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Dichas actas deberán estar suscritas por el presidente y secretario, remitidas a las SIMV para su registro y verificación, por el Representante de la Masa de Aportantes en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley del Mercado de Valores, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando esta lo estime necesario.

3.16. Disposiciones sobre el suministro de información periódica, Hechos Relevantes y publicidad

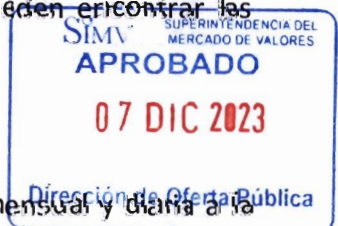
La Sociedad Administradora está obligada a remitir a la SIMV, para su divulgación al mercado, la información solicitada por la normativa vigente, especialmente lo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión R-CNV-2019-28-MV (modificado por la R-CNMV-2021-16MV), en la Norma que establece las Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-15-MV y en el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado R-CNMV-2022-10-MV. En estas normas se pueden encontrar las formalidades de las informaciones a remitir.

3.16.1. Información periódica

La Sociedad Administradora deberá realizar la remisión anual, trimestral, mensual y diaria a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, de la información respecto al Fondo según corresponda y de acuerdo con la normativa vigente. La Sociedad Administradora deberá mantener dichas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio, con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.

Los estados financieros de los Fondos de Inversión que administre la Sociedad Administradora deben ser siempre remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores. Por igual la Sociedad Administradora deberá publicar y mantener los informes trimestrales y anuales sobre los Estados Financieros del Fondo, tanto los auditados como los no auditados, a disposición del público a través de su página web (www.intervalafi.com) y en su domicilio.

La Sociedad Administradora deberá remitir al Registro del Mercado de Valores la información de los fondos que administre con la periodicidad requerida en la normativa aplicable sobre Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y



Participantes del Mercado de Valores R-CNV-2016-15-MV. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información requerida por la Ley y el Reglamento R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa, así como proporcionar toda la información que se le sea requerida, sin ninguna limitación.

La Sociedad Administradora debe publicar diariamente en su página web y en cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general la siguiente información del Fondo Desarrollo Interval I:

- a. La composición del portafolio de inversión clasificado mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones; la duración promedio ponderada expresada en días de los valores de Renta Fija del portafolio de inversión; el valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, así como gráfico de la evolución histórica de la misma; la tasa de rendimiento del Fondo determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, debiendo dichos cálculos ser de acuerdo a las disposiciones establecidas por la regulación del mercado de valores; las comisiones que se cobran al Fondo de Inversión en términos porcentuales por concepto de administración, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y la comparación mensual de la rentabilidad versus *Benchmark*.
- b. Adicionalmente la página web debe indicar el tipo de fondo de inversión, denominación del fondo, número de registro, moneda, fecha de vencimiento, valor de patrimonio neto, número de aportantes, calificación de riesgo vigente y calificadora, volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos de los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días, los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios y listado de promotores.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, la información a ser publicada no deberá tener una antigüedad mayor a los dos (2) días calendarios posteriores a su obtención.
- d. La Sociedad Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información diaria del fondo de inversión conforme a las disposiciones establecidas en el marco regulatorio aplicable.
- e. Los déficit o excesos de inversión deben ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los Aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora acorde al Párrafo III del Art. 87 del Reglamento de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión y los Fondos de Inversión.



3.16.2. Hechos Relevantes

Será considerado como Hecho Relevante, el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores de mercado.

Será responsabilidad de la Sociedad Administradora informar a la SIMV y a la BVRD, por escrito de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haber tenido conocimiento de un Hecho Relevante y de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, de fecha 26 de julio del año 2022, así como lo indicado en las normas de carácter general. Cualquier cambio a la normativa vigente, con relación a los hechos relevantes deberá de ser acatado por la Sociedad Administradora, pero no ameritará una modificación al Reglamento con aprobación de la Asamblea General de Aportantes.

Las formalidades de la presentación de las informaciones descritas en los Hechos Relevantes serán en concordancia con el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la resolución R-CNMV-2021-16-MV, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, R-CNMV-2022-10-MV, de fecha 26 de julio del año 2022, así como lo indicado en las normas de carácter general que establecen disposiciones sobre informaciones privilegiadas, hechos relevantes y manipulaciones de mercado.

Los Hechos Relevantes se harán de conocimiento público a través de su comunicación a la SIMV y a las entidades de autorregulación, según aplique, dentro del plazo establecido por la SIMV reglamentariamente para su publicación y estarán disponibles para el público en general en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

3.16.3. Publicidad

De conformidad con la Ley del Mercado de Valores, se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el Fondo. Esta publicidad debe ser clara, precisa y no debe inducir a confusión, equivoco ni error. Toda publicidad que se genere sobre el Fondo deberá cumplir con las disposiciones regulatorias que al respecto emita la SIMV.

3.17. Disposiciones para modificaciones al Reglamento Interno y Folleto Informativo Resumido

Será responsabilidad de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, decidir sobre la modificación y preparación de la propuesta del Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido del Fondo. La responsabilidad de realizar y ejecutar dichos cambios recae sobre la Sociedad Administradora.



Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exige de la aprobación de la Asamblea de Aportantes la modificación por actualización de los siguientes:

- a. Cambio de Custodio.
- b. Modificación en la denominación de la Sociedad Administradora o del Custodio.
- c. Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la Sociedad Administradora.
- d. Cambio en los miembros del Comité de Inversiones y del Administrador del Fondo de Inversión.
- e. Cambios en el régimen tributario.
- f. Cambios en la información del agente colocador.
- g. Cambio de asesores legales.
- h. Cambio de dominio de la Página web.
- i. Actualización de referencias normativas.
- j. Actualización del auditor externo previamente designado por la Asamblea General de Aportantes.

El borrador de la modificación propuesta a este Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido u otros documentos del Fondo será sometido a la SIMV para fines de verificación. La SIMV dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la propuesta de modificación.

Una vez la Superintendencia del Mercado de Valores apruebe las modificaciones correspondientes, la Sociedad Administradora deberá presentar y hacer constar en el acta correspondiente sobre los riesgos e impactos de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los Aportantes y una vez aprobada por la Asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los Aportantes de acuerdo a los mecanismos de información establecidos en el presente Reglamento Interno, la modificación realizada y su entrada en vigencia.

La Sociedad Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de venta de Cuotas de Participación, que le asiste al Aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el Aportante realizó su inversión.

4. Derechos y obligaciones de los Aportantes

4.1. Derechos de los Aportantes



Todas las Cuotas de Participación del Fondo tienen los mismos derechos. Los Aportantes adquieren un derecho en el Fondo equivalente al número de cuotas que adquiere sobre el total de cuotas colocadas en el mercado.

A continuación, los derechos de los Aportantes:

- a. Percibir el monto que representen las cuotas conforme a lo establecido en los respectivos contratos, en el Reglamento Interno, el Folleto Informativo y demás documentos del Fondo.
- b. Participar con voz y voto en las asambleas de Aportantes, con los derechos que establece la regulación vigente.
- c. Ser titulares y ejercer los derechos resultantes de una liquidación del patrimonio autónomo, conforme a las disposiciones de la regulación vigente.
- d. Recibir informes respecto al estado del Fondo, incluyendo la rentabilidad del mismo.
- e. Obtención de información documentada a través del representante de la masa de Aportantes.
- f. Recibir los dividendos de las cuotas conforme a las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno.
- g. Todos los derechos asignados por la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable.

En ningún caso los participantes de los fondos de inversión cerrados serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Sociedad Administradora de fondos de inversión.

4.2. Obligaciones de los Aportantes

A continuación, se detallan las obligaciones de los Aportantes:

- a. Pagar íntegramente las cuotas al momento de realizar los aportes, condición que les reconoce como titulares exclusivamente de las Cuotas de Participación, pero no de los valores o activos que conforman el patrimonio del Fondo.
- b. Asistir y participar en las Asambleas de Aportantes, así como también, cumplir y someterse a las resoluciones adoptadas por la asamblea general de Aportantes, incluyendo en los casos de ausencia o disidencia, quedando sin perjuicio del derecho de impugnación contra las resoluciones contrarias a la Ley y a este Reglamento.
- c. Verificar, aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento Interno y demás documentos del Fondo.



- d. Sujeción a las condiciones del presente Reglamento, la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable.
- e. Suministrar y mantener actualizada la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido en la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, su reglamento interno y la normativa aplicable.
- f. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente Reglamento Interno y la normativa aplicable.

5. Identificación, derechos y obligaciones de la Sociedad Administradora

5.1. Sociedad Administradora

AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. fue constituida en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veintidós (2022), de conformidad con las leyes de la República Dominicana. Está registrada en la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo con el Registro Mercantil No. 182316SD y Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-32-55182-6. Se encuentra registrada en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVAF-015. Su domicilio se encuentra Avenida Winston Churchill No. 95, Torre Empresarial Blue Mall, Piso 22, Local 4, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana. Para fines de contacto, ver las siguientes informaciones:

Teléfono: 809-960-2937

Correo electrónico: info@intervalafi.com

Página web: www.intervalafi.com

AFI Interval tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de inversiones bajo la fiscalización de la Superintendencia del Mercado de Valores (SIMV). Asimismo, fue calificada por Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos en el mes de junio 2023, obteniendo una calificación de "A-af". Esta calificación indica que la Administradora cuenta con un buen nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos.

5.2. Accionistas

La Sociedad Administradora cuenta con un capital autorizado de doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$200,000,000.00) dividido en dos millones (2,000,000) de acciones con un valor nominal de cien pesos con 00/100 (RD\$100.00) cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Los accionistas de la Administradora se detallan a continuación:



Accionista	No. Acciones	Capital Suscrito y Pagado	% Participación	Derecho al Voto
José Miguel González Cuadra	1,999,999	RD\$1,999,900.00	99.9999%	1 voto por acción
Rafael Patricio Medina Quiñones	1	RD\$100.00	0.0001%	1 voto por acción
Total	2,000,000	RD\$200,000,000.00	100.0000%	-

5.3. Derechos de la Sociedad Administradora

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Sociedad Administradora son los siguientes:

- Recibir del depósito centralizado de valores los datos y cantidad de cuotas de los Aportantes;
- Cobrar una comisión por administración del Fondo de conformidad con el presente Reglamento;
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo, las cuales deben contar con la aprobación del Comité de Inversiones, los Aportantes y la Superintendencia del Mercado de Valores.

5.4. Obligaciones de la Sociedad Administradora

En el marco de la administración del fondo, la Sociedad Administradora deberá:

- Administrar los recursos del Fondo con idoneidad, cuidado, diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable vigente.
- Registrar los valores y otras inversiones propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo.
- Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Sociedad Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto y al manual de contabilidad y plan de rubros depositado en la Superintendencia del Mercado de Valores.
- Mantener el archivo de los libros, registros y documentos que los avalen, por un plazo no menor de diez (10) años y los mismos deberán estar a disposición de la Superintendencia



del Mercado de Valores. La correspondencia recibida y las copias de las cartas enviadas deben ser clasificadas y conservadas por el mismo término.

- e. Ofrecer toda la información de carácter público requerida sobre el Fondo o la Sociedad Administradora en un lenguaje apropiado a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus Aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra las cuotas del mismo, que les permita tomar decisiones de inversión.
- f. Mantener a los Aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
- g. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable imponen.
- h. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable, así como el presente Reglamento Interno y normas internas.
- i. Elaborar su propia información financiera y la relativa a los Fondos que estén bajo su administración, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.
- j. Enviar a la SIMV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general.
- k. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
- l. Comunicar al mercado y a los Aportantes, la rentabilidad del Fondo, con la misma periodicidad con la que se realiza la valoración del mismo.
- m. Comunicar al mercado y a los Aportantes como Hecho Relevante la comparación de la tasa de rentabilidad anualizada del Fondo con el *Benchmark*, en los términos y periodicidad determinados en el presente Reglamento Interno, incluyendo la moneda funcional del Fondo e indicar si la variación es superior o inferior al *Benchmark*.
- n. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en mercado primario de sus cuotas, vencimientos de valores, venta de valores y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo.
- o. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado primario o secundario para el portafolio de inversión del Fondo, así como el resto de las inversiones que conformen el portafolio de inversiones sean registradas a nombre de este



- p. Contabilizar las operaciones de los fondos en forma separada entre sí y separadas de las operaciones de la Sociedad Administradora, conforme a lo establecido por el manual de contabilidad y plan de rubros depositado en la Superintendencia del Mercado de Valores.
- q. Verificar que el nombre del Fondo tenga relación con los objetivos de inversión y con su política de inversión.
- r. Comunicar a la Superintendencia del Mercado de Valores al día hábil siguiente a su ocurrencia, los casos en que sus ejecutivos y empleados presenten cualquier tipo de vinculación conforme a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Gobierno Corporativo, R-CNMV-2019-11-MV, con otras personas físicas o jurídicas y que puedan generar conflictos de interés.
- s. Exigir a la empresa de auditoría externa que lleve a cabo las labores de auditoría financiera anual sobre los estados financieros de la Sociedad Administradora y el Fondo, dando cumplimiento a las instrucciones que para tal efecto establezca la Superintendencia.
- t. Cobrar y registrar contablemente de acuerdo al método del principio devengado, cumpliendo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) en forma oportuna, los vencimientos de capital, dividendos, intereses y cualquier otro rendimiento de los valores e inversiones del portafolio del Fondo, cuando corresponda.
- u. Realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta del fondo, a través de los mecanismos centralizados de negociación y el mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de Operaciones.
- v. Presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las modificaciones que se introduzcan en el indicador comparativo de rendimiento del Fondo (*Benchmark*), para que dicha autoridad emita su autorización previa, con conocimiento de las implicaciones que esto conlleva. La Administradora deberá sustentar y justificar técnicamente su solicitud.
- w. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido actualizado del Fondo de cada uno de los potenciales aportantes, antes de la efectiva primera compra de cuotas del Fondo, o asegurarse de que cumplan con esta obligación los agentes colocadores.



- x. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la propia Sociedad Administradora, que les permitan tomar decisiones de inversión en las cuotas del Fondo.
- y. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la SIMV, las informaciones requeridas por la normativa aplicable vigente.
- z. Remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión.
- aa. Remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores y publicar en su página web la Memoria Anual del Fondo, según las disposiciones mínimas y el plazo requerido en la normativa aplicable.
- bb. Indemnizar al Fondo o a los Aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus ejecutivos, dependientes o personas que le presenten servicios causen como consecuencia de infracciones a la Ley del Mercado de Valores, la normativa aplicable y por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas mediante sentencia con carácter de la cosa irrevocablemente juzgada. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la administradora constituye pasivos de ésta.
- cc. Otras que el CNMV o la SIMV establezca, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.



La Superintendencia del Mercado de Valores podrá establecer mediante norma de carácter general, obligaciones adicionales o complementarias a las previstas, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de los fondos de inversión.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Sociedad Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Sociedad Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Sociedad Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen la Sociedad Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas

funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia del Mercado de Valores en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Sociedad Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Sociedad Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no fueron previstos en el presente Reglamento Interno del Fondo serán asumidos por la Sociedad Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Sociedad Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Sociedad Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Sociedad Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del Fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del Fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del Fondo.

La Sociedad Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los Aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Sociedad Administradora constituye pasivos de ésta.

En adición a las obligaciones anteriores, en ocasión del presente Fondo, la Sociedad Administradora se encuentra sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Comprobar que los Vehículos Objeto de Inversión en los que el Fondo invierta cuenten con la suficiente capacidad de pago para cumplir con la deuda.
- b. Si fuera el caso, designar a las personas que participarán en el consejo de administración o comités especiales o en los órganos de administración o dirección de los Vehículos Objeto de Inversión en los que se invierten los recursos del Fondo.
- c. Si es el caso, determinar los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero que proveerán las personas designadas por la Sociedad Administradora a las sociedades en las que se invierten los recursos del Fondo y;
- d. Verificar que las sociedades destinatarias de las inversiones desarrollen negocios en funcionamiento, en los que los flujos de caja sean razonablemente previsibles.



5.5. Prohibiciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora, sus miembros del Consejo de Administración y del Comité de Inversiones y, en general, todos sus ejecutivos y empleados, se encuentran prohibido de:

- a. Adquirir, enajenar o unir activos del Fondo con los de otro fondo de inversión o con sus propios activos, entendiéndose que no puede segregar parte del activo de un fondo en provecho de la administradora o de otro fondo. Sin embargo, la Sociedad Administradora, previa aprobación de las asambleas generales de aportantes de los fondos que se trate y del CNMV y/o la SIMV, podrá fusionar dos (2) o más fondos de las mismas características.
- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Se entiende por “garantizar o asegurar un rendimiento” al ofrecimiento realizado por la Sociedad Administradora a todos o a determinados aportantes o a potenciales Aportantes, de que el monto invertido no disminuya, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, están comprendidos en la prohibición de descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en este Reglamento Interno del fondo. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones de la rentabilidad que establezca la SIMV mediante norma de carácter general.
- c. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos de inversión que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos de inversión.
- d. Otorgar o recibir dinero en préstamo de los fondos de inversión administrados.
- e. Entregar en garantía los fondos que administre.
- f. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrecen servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre, excepto en aquellos casos establecidos reglamentariamente.
- g. Recibir dinero en depósito. Las sociedades administradoras solo pueden realizar operaciones de entrada de dinero por concepto de compra de cuotas de los fondos de inversión que administran, a través de las cuentas bancarias que a nombre de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada abono de fondos con el comprobante bancario correspondiente. En las cuentas del fondo, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- h. Participar en la administración y asesoramiento en aquellas sociedades en que un fondo de inversión que administre tenga inversiones. La participación de la Sociedad



Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en la norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión. Queda exceptuada de esta prohibición, la participación de la Sociedad Administradora en la designación de los miembros del Consejo de Administración y miembros de comités especiales en las sociedades en la que ha invertido los recursos del fondo cerrado bajo su administración.

- i. Administrar carteras privadas de valores no pertenecientes a los fondos de inversión que administra, es decir, carteras de valores pertenecientes a personas físicas o colectivas y no a los fondos de inversión que administra.
- j. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus personas vinculadas, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- k. Disponer de dinero producto de los aportes de Aportantes, de las inversiones realizadas a nombre del Fondo y de cualquier otro ingreso correspondiente al Fondo, incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el presente Reglamento Interno.
- l. No restituir al Fondo o a los Aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa aplicable a la administradora o a cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- m. Incumplir las normas internas de conducta de la Sociedad Administradora, o modificarlas sin la autorización previa de la SIMV.
- n. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los Aportantes o al Fondo, que no estén previstos en el presente Reglamento Interno, en la normativa aplicable, o no hacerlo en la forma establecida por estos.
- o. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo, o en los contratos que en representación del Fondo se celebren con los aportantes y con terceros.
- p. Apartarse o incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley del Mercado de Valores y la normativa aplicable, así como el presente Reglamento Interno, el Folleto Informativo Resumido y las políticas de inversión y demás disposiciones aplicables.
- q. Otorgar garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
- r. Estructurar y administrar fondos de inversión que no sean de oferta pública.



- s. Llevar a cabo prácticas inequitativas o discriminatorias con los Aportantes o con los fondos de inversión administrados. Los fondos cerrados pueden emitir cuotas en diferentes tramos dentro de del Programa de Emisión Única hasta agotar el monto aprobado del mismo, siempre que la Emisión única represente los mismos derechos, obligaciones beneficios y costos para todos los Aportantes que hubiesen comprado cuotas de un mismo programa.
- t. Invertir por cuenta de los fondos de inversión administrados en acciones propias.
- u. Invertir por una cuenta de los fondos administrados en valores cuyo pago de intereses o amortizaciones se encuentre atrasado, salvo que, en el caso de fondos cerrados, el objetivo de inversión del fondo o la política de inversión lo permita.
- v. Realizar operaciones que tengan por objeto manipular o fijar precios, cotizaciones y valores de cuotas que no reflejen la realidad del mercado en ese momento.
- w. Invertir los recursos de un fondo para adquirir cuotas de otro fondo que también administre la Sociedad Administradora.
- x. La Sociedad Administradora y las personas vinculadas a esta no podrán adquirir, arrendar, usufructuar, utilizar o explotar, de manera directa o indirecta, los bienes, derechos u otros activos de los fondos que administren.
- y. Pagar rendimiento, capital o gastos del Fondo con cargo a los recursos de la Sociedad Administradora, salvo los casos en que la misma cubra los gastos iniciales del Fondo con la obligación de reembolso con cargo al fondo, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. La Sociedad Administradora únicamente podrá asumir gastos del fondo, mediante una solicitud de autorización debidamente justificada ante la Superintendencia del Mercado de Valores para cada gasto a ser asumido.
- z. Efectuar cobros, directa o indirectamente al Fondo o a los Aportantes por cualquier servicio prestado no autorizado.
- aa. Conforme a lo establecido por los artículos 219 (inhabilidades) de la Ley No. 249-17, del Mercado de Valores, ser gerente general, asesor, administrador, miembro del consejo de administración, miembro del comité de inversiones, ejecutivo de control interno u otro ejecutivo que participe en la gestión de otra Sociedad Administradora.
- bb. Utilizar información privilegiada para beneficio propio o de terceros, en detrimento o a favor del Fondo.



- cc. Realizar y emitir la valoración de las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley del Mercado de Valores y la norma aplicable que establezca la SIMV y/o el CNMV, según corresponda.
- dd. Invertir en el capital de otras entidades participantes del mercado de valores.
- ee. Las demás prohibiciones establecida en la normativa vigente aplicable.



6. Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones es el órgano integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración de la Sociedad Administradora. Sus miembros deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, administración de carteras o administración de recursos de terceros, o en áreas afines al tipo de fondo de inversión que administren. De igual modo, el Comité de Inversiones deberá contar con al menos un miembro con experiencia verificable en la evaluación y seguimiento de las áreas económicas o actividades relacionadas a los activos en los cuales el fondo de inversión contemple invertir.

El Comité de Inversiones es el órgano responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo.

6.1. Composición

Titular	Nacionalidad	Posición dentro del Comité	Fondos de Inversión en los que Desempeña Funciones	Posiciones laborales o empresariales
Edgar Pichardo Deboyrie	Dominicano	Miembro con Voz y Voto.	Designado como miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado Inmobiliario Interval I	Presidente, Energy Advisors Miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Administradora
Edwin Marmolejos	Dominicano	Miembro con Voz y Voto.	Designado como miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado Inmobiliario Interval I	Director General, Right Construction

Nassim José Alemany	Dominicano	Miembro con Voz y Voto.	Designado como miembro del Comité de Inversiones del Fondo Cerrado Inmobiliario Interval I	Socio Director, Xolver
Jorge Alberto Coss Sabbagh	Dominicano	Secretario con voz, pero sin voto (Administrador del Fondo).	Designado como Administrador de Fondos del Fondo Cerrado Inmobiliario Interval I	Administrador de Fondos, AFI Interval Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así se requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

El Fondo contará con un Administrador del Fondo que es la persona física que forma parte de la estructura organizativa de la Sociedad Administradora como ejecutivo de la misma y que está facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de normativa aplicable, los estatutos de la Sociedad Administradora, el Reglamento Interno del Fondo y demás normativas internas de la Sociedad Administradora.

6.2. Perfil de los Miembros del Comité

Edgar Rafael Pichardo Deboyrie

Ingeniero Eléctrico Egresado de la Universidad Pedro Henríquez Ureña, con más de 35 años de experiencia en el sector energético y de combustible. Ocupó las posiciones de presidente del Consejo de Administración de EGE HAINA, director división Energía e Industria grupo Vicini, presidente Administrativo de San Pedro Bio Energy, Gerente General de Shell Dominicana y Socio Director en Putney Capital Management. Actualmente es Asesor en Materia de Energía para la presidencia de la República Dominicana, Presidente de la firma Energy Advisors, LTD y accionista y miembro del consejo de Piboy, S.R.L.

Edwin Marmolejos

Ingeniero Civil egresado de Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, con maestría en administración de empresas de Barna Management School. Es un destacado profesional del sector de la ingeniería y construcción, cuenta con más de 30 años de experiencia laboral donde ha evaluado, supervisado y desarrollado numerosos proyectos del sector turístico, habitacional, comercial, médico y de infraestructura entre otros. Se desarrolló como Vicepresidente de Ingeniería del Grupo CODELPA. En la actualidad es el Director General de la constructora Right Construction, firma que ha participado en el desarrollo de más 9,500 habitaciones hoteleras y 4000 viviendas.



Nassim José Alemany

Licenciado en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, con maestría en Economía de la Universidad de Syracuse, Nueva York, así como múltiples capacitaciones en torno al análisis y valoración de activos y negocios expedidas por el CFA Institute y el National Association of Certified Valuation Analyst (NACVA), en español la Asociación Nacional de Analistas de Valoración Certificados. Cuenta con más de 15 años de experiencia laboral, habiendo ejercido el rol de socio en la prestigiosa firma de auditoría y servicios profesionales Deloitte República Dominicana, donde se enfocaba en la consultoría económica dirigiendo la unidad que realiza los estudios de factibilidad de potenciales proyectos. Asimismo, ocupó la posición de Director de Economía en AICO Consulting y jefe de división del departamento de Investigación económica del Banco Central. Se ha desempeñado como profesor de economía en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra por más de 14 años. Actualmente es Socio Director de la firma de Consultoría Xolver BPO. Adicionalmente, el Sr. Alemany es miembro del Consejo Asesor de World Vision República Dominicana.

Jorge Alberto Coss Sabbagh

Licenciado en Economía de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y Magister en Administración de Empresa con especialización en Finanzas de la Universidad de Palermo. Cuenta con más 14 años de experiencia laboral en el sector financiero de la República Dominicana. Trabajó seis años en AFP JMMB BDI, donde tuvo la responsabilidad de la implementación y puesta en marcha de la administradora, dentro de estas responsabilidades estuvieron el desarrollo e implementación del software operativo y de administración de fondo (T-1), implementación de políticas de adquisición y liquidación de las inversiones. Además, asumió la responsabilidad del manejo del portafolio del fondo T-1 que superó los RD\$3,700MM. Previo a esto, el Sr. Coss se desempeñó como Analista de Control de Inversiones en la Superintendencia de Pensiones de la República Dominicana. Actualmente se desempeña como Administrador de Fondos en la Sociedad Administradora, habiendo obtenido la Certificación Admin Fondos PA-022-2022-2023 ofrecida por la decanatura de posgrado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

6.3. Atribuciones y funciones del Comité de Inversiones

Sin que las mismas sean limitativas, las atribuciones y funciones del Comité serán las indicadas a continuación, pudiendo el Consejo de Administración delegar otras funciones que estén en consonancia con su misión, a saber:

1. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo de Inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo con los lineamientos y políticas de inversión del Fondo de Inversión de que se trate.



3. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
4. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo de Inversión a los Aportantes, en el caso de los fondos de inversión cerrados.
5. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Sociedad Administradora.
6. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la Política de Inversión cuando corresponda.
7. Monitorear los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites si ocurrieren.
8. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
9. Supervisar la labor del Administrador del Fondo de inversión.
10. Aprobar la modificación o sustitución del indicador de desempeño, para ser sometidos a la aprobación de la Asamblea de Aportantes, para su posterior sometimiento a la SIMV para su aprobación definitiva.
11. Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el portafolio del Fondo.
12. Seleccionar las firmas de asesoría de los Vehículos Objeto de Inversión en que invierta el Fondo en los casos que aplique.
13. Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia del Mercado de Valores y en el presente Reglamento Interno.
14. Cualquier otra establecida en este Reglamento Interno y en el reglamento de funcionamiento general de los comités de inversiones de la Sociedad Administradora, así como también, en virtud de lo establecido por la regulación vigente.

6.4. Responsabilidades

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su vito, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

6.5. Periodicidad de las reuniones



Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos, tales como videoconferencias, conferencias telefónicas, que aseguren la participación personal y el tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez cada trimestre, en el entendido de que trimestre corresponde a cada trimestre del año calendario.

La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias se hará de la forma más eficiente posible, pudiendo ser por correo electrónico o comunicación escrita. En caso de las reuniones ordinarias la convocatoria deberá ser realizada con un mínimo de dos (2) días hábiles de antelación. En los casos de convocatorias extraordinarias de carácter urgente la convocatoria podrá ser realizada en un plazo menor.

De cada sesión celebrada por el Comité de Inversiones, se levantará un acta que contendrá los aspectos tratados y decisiones adoptadas durante la sesión. Dicha acta deberá ser elaborada por el secretario del comité. Las actas deberán ser revisadas y firmadas por todos los miembros presentes. En caso de reuniones no presenciales, deberá quedar estipulado en el acta el medio tecnológico utilizado para la celebración de reuniones.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Sociedad Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia del Mercado de Valores, para cuando ésta lo estime necesario.

Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones. A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra sociedad administradora de fondos de inversión.
- b. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.



- c. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a la Política de Inversión establecida en el Reglamento Interno del Fondo.
- d. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.
- e. Incurrir en las inhabilidades estipuladas en el artículo 219 de la Ley del Mercado de Valores de la República Dominicana No. 249-17.

7. Responsabilidad de otras instituciones

La Sociedad Administradora por cuenta del Fondo contratará a las instituciones a las que refiere la presente sección a los fines de desarrollar sus actividades.

7.1. Auditores externos

La Sociedad Administradora ha contratado a la firma Guzmán Tapia PKF, S.R.L. para que preste los servicios de auditoría externa.



Guzmán Tapia PKF, S.R.L.

Calle 14, No. 3-A Urbanización Fernández

Santo Domingo, República Dominicana

T: 809-567-2946

P: www.pkf-dominicana.com

RMV: SVAE-002

RNC: 1-31-02392-4

Representante Legal: Héctor Enrique Guzmán
Desangles

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios.
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Plazo de vigencia del Fondo o hasta que la asamblea general de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Auditar anualmente los estados financieros del Fondo.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** Observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de sus funciones de auditoría.





7.2. Custodio valores y agente de pago



Cevaldom, S.A.

Rafael Augusto Sánchez No.86
Roble Corporate Center, Piso 3
Santo Domingo, República Dominicana
T: 809-227-0100
P: www.cevaldom.com
RMV SVDCV-001
RNC 1-30-03478-8
Representante Legal: Laura María Hernández

- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** contrato de servicios
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** indefinido
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** ofrecer los servicios de custodia, registro y transferencia de los valores de oferta pública en que se inviertan los fondos de inversión, así como la compensación y liquidación de operaciones realizadas con dichos valores y servicio de registro y administración de valores de oferta pública, es decir de las Cuotas de Participación.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** están establecidas en el contrato de servicios de depósito para administradoras de fondos de inversión y en el contrato de servicio para el registro y administración de valores suscritos entre CEVALDOM y la Sociedad Administradora y en el reglamento general del depósito centralizado de valores, se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** La Sociedad Administradora decidirá cuál será la entidad que fungirá como Custodio de Valores, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado a tal efecto, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir al depositario como custodio de los valores representativos de las inversiones del Fondo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante. Las causas de sustitución serán aquellas establecidas en el contrato suscrito entre las partes, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la entidad deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse la custodia de los valores del Fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos. La contratación del servicio Depósito Centralizado de Valores es de carácter obligatorio y se debe contar con un único custodio local. Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados más de un depósito centralizado de valores.

7.3. Representante de la Masa de Aportantes



Salas, Piantini & Asociados, S.R.L.

Calle Pablo Casals No. 9
Ensanche Piantini
Distrito Nacional, República Dominicana
RNC: 1-01-80789-1
RMV: SVAE-015
T: 809-412-0416
P: www.salaspiantini.com
Representante Legal: Rafael Francisco José Salas Sánchez

- Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios.
- Plazo de duración del contrato o convenio:** Plazo de vigencia del Fondo o hasta que la asamblea general de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- Tipo de servicios que comprende el contrato:** Prestar los servicios de representante de los Aportantes en lo relativo a los derechos que la Ley General de Sociedades, Ley del Mercado de Valores y normativa aplicable le confieren.
- Responsabilidad de las partes intervinientes:** El Representante de la Masa de Aportantes tendrá las responsabilidades descritas en la normativa aplicable, el presente Reglamento Interno y el contrato de servicios. La Sociedad Administradora tendrá la responsabilidad de entregar toda la información correspondiente al Fondo necesarias para los servicios del Representante de la Masa de Aportantes en el formato y tiempo establecido en el contrato de servicios.

7.4. Agentes colocadores



TIVALSA, S.A., Puesto de Bolsa

Avenida Abraham Lincoln Esq. Haim López
Penha Edificio Ámbar, Piso 5
Santo Domingo República Dominicana
T: 809-475-0888
P: www.tivalsa.com
RMV No. SIVPB-021
RNC 1-31-04716-5



Representante Legal: José Miguel González
Cuadra

La colocación primaria de las cuotas del programa de emisión única ha sido contratada bajo la modalidad de Colocación con Base en Mejores Esfuerzos. En ese sentido, mediante los contratos de colocación primaria suscritos entre los agentes de colocación y la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo, los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.

El contrato de colocación primaria contiene cada una de las obligaciones de los agentes de colocación, en relación con la colocación primaria de las cuotas conforme el programa de emisión única, la cual podrá delegar en otros puestos de bolsa autorizados por la SIMV e inscritos en el RMV, siempre que los contratos suscritos a tales fines hayan sido previamente aprobados por la SIMV, con anterioridad a la publicación del aviso de colocación primaria.

Las principales obligaciones de los agentes de colocación son las siguientes:

- a. Ejecutar sistemática y organizadamente las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de las cuotas que conforman en el programa de emisión única.
- b. Colocar las cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Reglamento.
- c. Ofrecer las cuotas a los inversionistas descritos en la sección 2 del presente Reglamento, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista.
- d. Depositar los fondos captados por la compra de cuotas en el mercado primario en la cuenta bancaria del Fondo indicada por la administradora.
- e. Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del presente Reglamento Interno y del Folleto Informativo Resumido.
- f. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
- g. Asegurarse de que el inversionista lea el presente Reglamento Interno del Fondo y el Folleto Informativo Resumido, con el objetivo que conozca el valor a ser adquirido.

Las obligaciones de la Sociedad Administradora son las siguientes:

- a. Notificar a los Agentes de Colocación, mediante comunicación escrita y expresa, el número de registro que sea asignado al Programa de Emisiones por la Superintendencia, así como el número de autorización asignado al mismo por la bolsa de valores en la que



vayan a ser negociadas las cuotas que lo componen, incluyendo sus características de conformidad con lo estipulado en este Reglamento.

- b. Mantener disponible, en todo momento, la libre transferencia de la titularidad sobre las cuotas que conforman el Programa de Emisiones del Fondo para su transferencia a favor de los Aportantes.
- c. Pagar oportunamente, y sin dilación, las comisiones acordadas con los Agentes de Colocación, en ocasión de la ejecución del mandato que se otorga.
- d. Reembolsar a los Agentes de Colocación los costos y gastos razonables avanzados los Agentes de Colocación en la ejecución de las instrucciones recibidas de parte de la Sociedad Administradora, siempre que la solicitud de dicho reembolso le sea presentada a Sociedad Administradora debidamente acompañada de los soportes que justifiquen los costos y gastos a ser reembolsados y que los mismos sean previamente aprobados por escrito por la Sociedad Administradora.
- e. Realizar sus mejores esfuerzos para cumplir los requerimientos formales para concretizar cualquier transacción razonable realizada por los Agentes de Colocación, por nombre y cuenta de la Sociedad Administradora.

Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución: la Sociedad Administradora decidirá la entidad que fungirá como Agente Colocador de las cuotas del Fondo, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado a tal fin, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir al Agente Colocador, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá sustituir al Agente Colocador de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Colocación que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución del Agente Colocador deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades.



7.5. Mecanismo de negociación

Las cuotas del Fondo serán negociadas a través de la bolsa de valores administrada por Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, cuyas generales se establecen a continuación:



**Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana**

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana

José Brea Peña No. 14
Edificio BVRD, Piso 2, Evaristo Morales
Santo Domingo, República Dominicana
T: 809-567-6694
P: www.bvrd.com.do
RNC: 1-01-87151-2
RMV: SVBV-001



- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Vigencia del Fondo
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Prestar los servicios de registro de las cuotas e inscripción en el Registro de Valores de la Bolsa y Mercado de Valores para que puedan ser negociados a través del mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa y Mercados de Valores.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** Las responsabilidades descritas están establecidas en el contrato de servicios de registro de valores para administradoras de fondos de inversión suscritos entre la Bolsa y Mercados de la República Dominicana, S. A. y la Sociedad Administradora.
- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** la Sociedad Administradora decidirá la entidad donde se registrarán los valores, y el Mecanismo Centralizado de Negociación donde se operarán las cuotas del Fondo, el cual debe estar inscrito en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia. Este contrato prevalecerá por la vigencia de la emisión única.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado a tal fin, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir la entidad de Registro de Valores, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de Registro de Valores de acuerdo a lo estipulado en el contrato de Registro de Valores que suscriban

entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la SIMV, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la entidad de Registro de Valores deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse el Registro de los Valores del Fondo, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos. La contratación del servicio para el Registro de Valores es de carácter obligatorio.

7.6. Sociedad Calificadora de Riesgos



**Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgos,
S.R.L.**

Freddy Gatón Arce No. 2, Arroyo Hondo
Santo Domingo, República Dominicana

T: 809-566-8320

P: www.feller-rate.com.do

RMV SVCR-002

RNC 1-30-13185-6

Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer



- a. **Tipo de contrato o convenio celebrado:** Contrato de servicios
- b. **Plazo de duración del contrato o convenio:** Un año renovable automáticamente en las mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el mismo.
- c. **Tipo de servicios que comprende el contrato:** Proveer una calificación de riesgos al Fondo de Inversión.
- d. **Responsabilidad de las partes intervinientes:** La Sociedad Administradora tiene la responsabilidad de proporcionar en forma veraz, oportuna, pronta e inequívoca la información solicitada por Feller Rate y éste a su vez, tiene la responsabilidad de entregar los informes de calificación de riesgo según la normativa aplicable. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- e. **Procedimiento de Selección, Renovación o Sustitución:** La Sociedad Administradora decidirá cuál será la Sociedad Calificadora de Riesgo, la cual debe estar inscrita en el Registro del Mercado de Valores, contando con la aprobación previa de la Superintendencia.

En caso de que la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes decida extender la fecha de vencimiento del Fondo, la Sociedad Administradora podrá renovar el contrato firmado

para tales fines, en caso de que el mismo no contemple su renovación automática. Siempre primarán los deberes y derechos contractuales entre los firmantes.

Si la Sociedad Administradora decide sustituir a la Sociedad Calificadora de Riesgo, deberá comunicar esta decisión a la Superintendencia mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Sociedad Administradora, explicando los motivos que justifican tal decisión. La Sociedad Administradora deberá comunicar este hecho a los Aportantes del Fondo como Hecho Relevante.

La Sociedad Administradora podrá sustituir la entidad que brinda el servicio de calificación de riesgo de los valores de acuerdo con lo estipulado en el contrato que suscriban entre las partes, ya sea por renuncia de esta, por decisión de la Sociedad Administradora, por la revocación de la autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia, o por otras causales que determine la Superintendencia del Mercado de Valores, la cual debe ser informada al Aportante.

La sustitución de la Sociedad Calificadora de Riesgo deberá hacerse efectiva dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha en la que hubiera sido adoptada y comunicada la decisión de renuncia o sustitución, debiendo mantenerse las obligaciones entre las partes, hasta que la nueva entidad designada haya asumido plenamente sus funciones y actividades respecto de los valores transmitidos.

7.7. Custodio de valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores

Afi Interval.
Administradora de Fondos de Inversión

**AFI Interval Sociedad Administradora de
Fondos de Inversión, S.A.**

Av. Winston Churchill No. 95
Torre Empresarial Blue Mall, Piso 22
Santo Domingo República Dominicana
T: 809-960-2937

P: www.intervalafi.com

RMV SIVAF-015

RNC: 1-32-55182-6

Representante Legal: Alan Batlle Saviñón



8. Aumentos de capital

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas Cuotas de Participación y por ende la ampliación de la emisión, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia del Mercado de Valores, y su posterior inscripción al Registro del Mercado de Valores.

Una vez autorizado por la Asamblea de Aportantes, la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de las nuevas cuotas del Fondo deberá ser depositada ante la

SIMV mediante comunicación debidamente motivada por la Sociedad Administradora, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas del presente Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la Emisión, es decir el Reglamento Interno modificado, el Folleto Informativo Resumido modificado y acto auténtico de constitución del Fondo modificado.

La Superintendencia del Mercado de Valores deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro del plazo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

La inscripción en el Registro del nuevo monto, es decir del nuevo Tramo de la Emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas y demás condiciones.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detentan la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del periodo de suscripción preferente, de forma proporcional a su participación dentro del Fondo.

Este período de Suscripción Preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente, las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

9. Recompra de cuotas

La recompra de cuotas del Fondo solo procederá por iniciativa de la Sociedad Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes (liquidación anticipada del Fondo o extensión del plazo de vigencia del Fondo) y por liquidación programada por exceso de liquidez o de manera programada en fechas próximas al vencimiento del Plazo de Vigencia del Fondo.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante la decisión de recomprar cuotas, haciendo mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes o a la verificación de las causales para iniciar el proceso de recompra. La Sociedad Administradora publicará como Hecho Relevante la recompra de cuotas, indicando en dicho hecho, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor de las cuotas recompradas.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los Aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos del depósito centralizado de valores. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones para la totalidad de los aportantes del Fondo. La recompra de cuotas por una posible liquidación imprevista o apresurada de uno o varios activos del Fondo, a precios por debajo de su valor, pudiera representar una pérdida para el Fondo y sus aportantes. En el caso de que la



recompra ocurra por extensión del plazo de vencimiento del Fondo, la recompra se realizará de manera voluntaria teniendo todos los aportantes las mismas posibilidades de decidir si desean o no que el Fondo recompre sus cuotas.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los Aportantes que no deseen permanecer en el fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea, tendrán la opción de solicitar al Fondo, a través de su Intermediario de Valores, la recompra de sus cuotas, de acuerdo al plazo y la forma que se establezca en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. De no manifestar su decisión en dicho plazo, se entenderá ha decidido permanecer.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas, será el valor calculado en T-1 el cual será publicado en la página web de la Sociedad Administradora, (www.intervalafi.com) y en la página web de CEVALDOM. El pago de la recompra se realizará a través del Agente de Pago, CEVALDOM por transferencia a las cuentas bancarias que los aportantes tengan registradas. Si la fecha de pago coincidiera con un día no hábil, el pago se realizará en el día hábil posterior.

Para efectos de la recompra sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez establecida en el presente Reglamento Interno. La presente disposición solo aplica en los casos de liquidación programada por exceso de liquidez o en una fecha próxima al vencimiento del Fondo.

En caso de que se efectúe la recompra de la cuota se producirá una amortización de la Emisión reduciéndose el capital del Fondo. La extensión del vencimiento del Fondo deberá decidirla la Asamblea de Aportantes con un tiempo prudente de al menos dos (2) años, dada la naturaleza de los activos en los que invierte el Fondo. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la Asamblea. Dicha recompra será realizada al Valor Cuota vigente al momento de la transacción.

10. Liquidación, transferencia y fusión del Fondo de Inversión

10.1. Liquidación del Fondo de Inversión

El Fondo podrá ser liquidado por una de las causas siguientes:

- a. La solicitud de traspaso de un fondo de inversión a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del fondo de inversión.
- b. Vencido su plazo de vigencia o duración.
- c. Por decisión de la Asamblea de Aportantes.



- d. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo.
- e. Por no haber completado en el plazo estipulado, los requerimientos mínimos para iniciar la Etapa Operativa del Fondo.
- f. Por no haber adecuado el Fondo a su política de inversión y política de diversificación en el plazo estipulado.
- g. Por no haber logrado adecuarse totalmente a su Reglamento Interno en la Fase Operativa.
- h. Por otras razones que determine la SIMV mediante norma de carácter general.
- i. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su Reglamento Interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.

Si se verifican una o más de las causas anteriormente señaladas, la Sociedad Administradora comunicará a la SIMV y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación.

Para los casos diferentes a los descritos más arriba en los literales a), b), e), f) y g) que no requieren la aprobación de la Asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá convocar a la asamblea general extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora, cuyos gastos correrán por cuenta del Fondo, según los apruebe la asamblea general de Aportantes y siempre que sea necesario la contratación de un tercero o presentar la existencia de alternativas para la continuidad del Fondo de Inversión, entre las que se encuentran, modificación al Reglamento Interno, fusiones con otros fondos y transferencia a otras sociedades administradoras.

Una vez celebrada la asamblea general de Aportantes, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores los documentos siguientes:

- a. Acta de Asamblea General de Aportantes donde se acuerde la liquidación.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Sociedad Administradora.
- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.



En los casos en que el proceso de liquidación no requiera aprobación de la asamblea de Aportantes, acorde a los supuestos anteriormente indicados y conforme a las disposiciones de la regulación vigente, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno deberá remitir a

La Superintendencia una comunicación informando el inicio del proceso de liquidación y el borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del proceso, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en caso de ser distinta a la administradora.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicado a la Superintendencia y a todos los Aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. La razón para liquidar el Fondo.
- b. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del Fondo, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique.
- c. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo.
- d. La duración estimada del proceso de liquidación y como la información será comunicada a los aportantes durante el mismo.
- e. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
- f. La identificación de las cuentas por pagar y cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
- g. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el menor tiempo posible y de la forma establecida en el Reglamento Interno del Fondo de Inversiones.
- h. El procedimiento para llevar a cabo la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil.
- i. La elaboración del balance final del Fondo.
- j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de Aportantes extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.



Luego de liquidado el Fondo, la Sociedad Administradora deberá notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores y al mercado como Hecho Relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Además, la sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de la circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de Inversión.

10.1.1. Liquidación por vencimiento del Fondo de Inversión

El vencimiento del fondo es de veinte (20) años contados a partir de la fecha de emisión de la emisión única de las Cuotas de Participación del programa de emisiones.

La asamblea general de Aportantes, por iniciativa de la Sociedad Administradora, podrá decidir extender el plazo de vigencia del Fondo, al menos dos (2) años antes de su fecha de vencimiento, con el fin de llevar a cabo las gestiones pertinentes.

En el caso de proceder con la liquidación del Fondo por su vencimiento, la Sociedad Administradora elaborará una estrategia para llevar a cabo la liquidación de los activos del Fondo en un plazo prudente para garantizar que los activos sean liquidados bajo las condiciones más favorables para los Aportantes del Fondo. Los costos del proceso de liquidación irán por cuenta del Fondo.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados los activos del Fondo, la Sociedad Administradora deberá convocar la celebración de una asamblea general de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo y en la cual podrá designar a la Sociedad Administradora o a la entidad liquidadora para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente:

- i. Persona física o jurídica que actuará como liquidador del Fondo;
- ii. Plazo de liquidación de los activos del Fondo;
- iii. Valoración de los activos del Fondo a liquidar;
- iv. Identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación.



Una vez celebrada la asamblea general de Aportantes, la Sociedad Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

- a. Acta de asamblea general de Aportantes donde se acuerde la liquidación o la continuidad del Fondo.
- b. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la administradora, en los casos que aplique.

- c. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en los casos que aplique.

Una vez obtenida la no objeción por la Superintendencia, la Sociedad Administradora comunicará como Hecho Relevante el inicio del proceso de liquidación del Fondo de Inversión.

Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que alguno o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los Aportantes como liquidación de sus cuotas.

En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirientes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la asamblea general de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes. La distribución de los activos se realizará a valor razonable en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

10.2. Transferencia del Fondo de Inversión

La Sociedad Administradora podrá ceder la administración del Fondo a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada para administrar este tipo de vehículos de inversión, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de las mismas, por decisión de su Consejo de Administración, para lo cual deberá aplicar el siguiente procedimiento:

- a. Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes presentes, se apruebe la transferencia de la administración;
- b. La cesión deberá ser autorizada por la SIMV y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. El cesionario debe presentar, con la solicitud de autorización, la certificación expedida por el representante legal acerca de que la Sociedad Administradora de Fondos de Inversión cumple con los requisitos establecidos y el perfil requerido para las personas que integrarán el Comité de Inversiones, así como el perfil del Administrador del Fondo; y



- d. Autorizada la cesión por la SIMV, deberá informarse a los Aportantes del Fondo mediante la publicación del Hecho Relevante en un periódico de circulación nacional y la publicación en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

Los procesos de transferencia del Fondo serán realizados conforme las modalidades y el procedimiento contenido en la norma técnica de la SIMV para tales fines. La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la transferencia del Fondo.

10.3. Fusión del Fondo de Inversión

Previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores y la Asamblea de Aportantes, la Sociedad Administradora podrá unir la totalidad del patrimonio del Fondo con el de otro fondo de similares características y misma clasificación que también administre, conforme al procedimiento que establezca la Superintendencia del Mercado de Valores mediante normas técnicas u operativas.

Hasta tanto la SIMV no emita una norma técnica u operativa en este sentido, el procedimiento para el proceso de fusión del Fondo de Inversión se detalla a continuación:

- a. Se deberá convocar una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria del Fondo para que, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los Aportantes presentes, se apruebe la fusión del Fondo.
- b. La fusión deberá ser autorizada por la SIMV y deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la SIMV o el Consejo Nacional del Mercado de Valores para tal efecto;
- c. Obtenida la no objeción de la fusión por la SIMV, deberá informarse a los Aportantes del Fondo mediante la publicación del Hecho Relevante en un periódico de circulación nacional y la publicación en la página web de la Sociedad Administradora (www.intervalafi.com).

La Sociedad Administradora deberá comunicar el aviso de fusión a los aportantes y entregar un informe técnico el motivo de la fusión, las oportunidades, amenazas y desventajas que representa la fusión.

La Sociedad Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la fusión del Fondo.



11. Información sobre los canales de denuncia o consultas

Todos los Aportantes tendrán el derecho de remitir una consulta, queja o reclamo por escrito a la Sociedad Administradora mediante una solicitud virtual en el portal de la misma a través de www.intervalafi.com o dirigiéndose directamente al domicilio social de la Administradora.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, indicando, además, que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

La Sociedad Administradora tendrá como plazo para responder quince (15) días hábiles.

El Aportante siempre tendrá la posibilidad de acudir a la Superintendencia y presentar su reclamo conforme los plazos y condiciones que para ello se determine mediante la normativa que esta establezca para los fines.

11.1. Solución de conflictos con Aportantes

Cualquier controversia o conflicto entre la Sociedad Administradora y los Aportantes, relacionado, directa o indirectamente con el presente Reglamento, inclusive asuntos sobre su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución y terminación del mismo; o por causa o en ocasión de las actividades de la Sociedad Administradora y siempre que no sea sobre materia disciplinaria que afecte directamente a la Sociedad Administradora, serán competencia de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional. Las partes estipulan que solo las leyes dominicanas resultarán aplicables con relación a cualquier litigio que suja en cuanto a la ejecución, interpretación o implementación de este Reglamento Interno. En el caso de que existan otros aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Reglamento, los mismos serán suplidos por el derecho común dominicano.

11.2. Manejo de conflicto de intereses

Se conoce como conflicto de intereses a cualquier situación, a consecuencia de la cual una persona física o jurídica, pueda obtener ventajas o beneficios, para si o para terceros, y que afecte su independencia al momento de la toma de decisiones.

En caso de existir conflictos de intereses del Fondo sobre las partes interesadas o stakeholders (aportantes, ejecutivos y directivos de la Sociedad Administradora, agente colocador, auditores externos o entre otros tipos de partes interesadas) se deberá actuar siguiendo los principios de transparencia y diligencia priorizando el interés del cliente en este caso los Aportantes ante los del Fondo o los de la Sociedad Administradora.

